



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

**MODALIDAD PROYECTO DE TITULACIÓN CON COMPONENTES DE
INVESTIGACIÓN APLICADA Y/O DESARROLLO**

Título: Si la influencia de la difusión de la información pública establecida en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública estaría violentando el derecho constitucional a la intimidad personal de las y los servidores públicos

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de magister en Derecho Constitucional.

Autor:

Albán Raura Juan Carlos

Tutor:

María Dolores Miño, LL.M

LATACUNGA - ECUADOR

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del Trabajo de Titulación **“Si la influencia de la difusión de la información pública establecida en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública estaría violentando el derecho constitucional a la intimidad personal de las y los servidores públicos”** presentado por Juan Carlos Albán Raura, para optar por el título de Magister en Derecho Constitucional.

CERTIFICO

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y se considera que reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación para la valoración por parte del tribunal de lectores que se designe y su exposición y defensa pública.



María Dolores Miño, LL.M.

TUTORA

CI:1713220786

Latacunga, julio, 2023

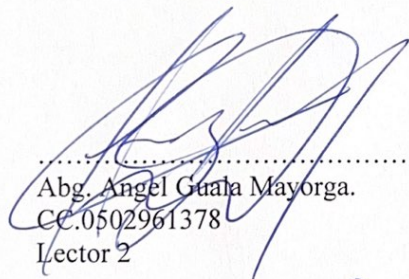
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El trabajo de Titulación: Si la influencia de la difusión de la información pública establecida en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública estaría violentando el derecho constitucional a la intimidad personal de las y los servidores públicos, ha sido revisado, aprobado y autorizado su impresión y empastado, previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional; el presente trabajo reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la exposición y defensa.

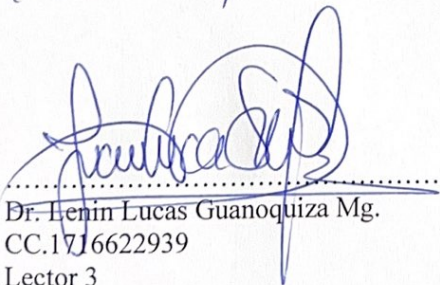
Latacunga, julio, 2023



.....
Dr. José Luis Vásquez Mg.
CC.1802923308
Presidente del Tribunal



.....
Abg. Angel Guala Mayorga.
CC.0502961378
Lector 2



.....
Dr. Fernán Lucas Guanoquiza Mg.
CC.1716622939
Lector 3

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación lo dedico con todo mi amor a mi hija Paula Emilia, quien con su existencia me inspiró perseverancia para culminar con uno más de mis anhelos profesionales. Tu vida me invita a la tenacidad, al trabajo inflexible, a seguir la frente ante las dificultades.

AGRADECIMIENTO

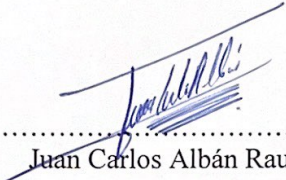
En primer lugar, quiero exteriorizar mi agradecimiento a la Universidad Técnica de Cotopaxi, en la persona de Vásconez Fuentes José Luis coordinador de la investigación, por el apoyo, el respeto a mis ideas, así como, por la guía otorgada en cada una de las etapas de este trabajo.

Del mismo modo, un agradecimiento especial a mi familia, quienes incondicionalmente estuvieron animándome para alcanzar este sueño. A los docentes y compañeros de clase con quienes emprendimos esta aventura estudiantil.

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Quien suscribe, declara que asume la autoría de los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación.

Latacunga, julio, 2023

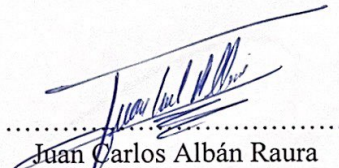


.....
Juan Carlos Albán Raura
C.C. 0502775463

RENUNCIA DE DERECHOS

Quien suscribe, cede los derechos de autoría intelectual total y/o parcial del presente trabajo de titulación a la Universidad Técnica de Cotopaxi.

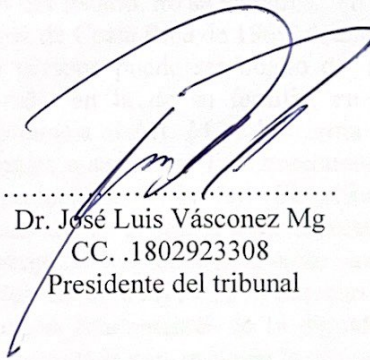
Latacunga, julio, 2023


.....
Juan Carlos Albán Raura
C.C. 0502775463

AVAL DEL PRESIDENTE

Quien suscribe, declara que el presente Trabajo de Titulación: El clima organizacional en el contexto del personal administrativo de la Universidad Técnica de Cotopaxi contiene las correcciones a las observaciones realizadas por los miembros del tribunal en la predefensa.

Latacunga, julio, 2023



.....
Dr. José Luis Vásquez Mg
CC. .1802923308
Presidente del tribunal

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA DERECHO CONSTITUCIONAL

Título: Si la influencia de la difusión de la información pública establecida en la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública estaría violentando el derecho constitucional a la intimidad personal de las y los servidores públicos.

Autor: Albán Raura Juan Carlos
Tutor: María Dolores Miño, LL.M

RESUMEN

El acceso a la información pública se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico nacional como una herramienta legal para transparentar la administración pública de las instituciones del Estado, no se enmarca, en los numerales 1 y 2 del Art. 11 del Pacto de San José de Costa Rica de 1969, donde se reconoce el derecho fundamental que ninguna persona puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, en concordancia al Art. 24 de la misma declaración, indica que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. El enfoque cuantitativo de la investigación jurídica es uno de los aspectos más importantes de esta disciplina. Esta técnica se basa en la recopilación y análisis de datos cuantitativos para entender mejor los fenómenos legales. Se concluye que el derecho a la intimidad personal está conectado con el derecho fundamental de la dignidad de la persona. Esta materia debe ser regulada y respetada para proteger la privacidad de cada individuo, evitando intrusiones ajenas. Esta protección es reconocida por instrumentos internacionales, garantizando los derechos y libertades de las personas y la igualdad de los ecuatorianos bajo un estado de justicia.

PALABRAS CLAVE: Difusión, Herramienta legal, Información Pública, Ley Orgánica, Ordenamiento jurídico, Transparencia.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA DERECHO CONSTITUCIONAL

Theme: If the influence of the diffusion of public information established in the Organic Law of Transparency and Access to Public Information would be violating the Constitutional Right to personal privacy of public servers.

Author: Albán Raura Juan Carlos
Tutor: María Dolores Miño, LL.M

ABSTRACT

Access to public information is established in the national legal system as a legal tool to make the public administration of state institutions transparent, it is not framed, in numerals 1 and 2 of Art. 11 of the San José de Costa Rica Pact of 1969, where it is recognized the fundamental right that no person may be subject to arbitrary or abusive interference in their private life, their family, in their home or in their correspondence, in accordance with Art. 24 of the same declaration, this indicates that all people are equal before the law. Consequently, they are entitled, without discrimination, to equal protection of the law. The quantitative approach to legal research is one of the most important aspects of this discipline. This technique is based on the collection and analysis of quantitative data to better understanding in a legal phenomenon. It is concluded that the right to personal privacy is connected to the fundamental right of personal dignity. This subject must be regulated and respected to protect the privacy of each individual, avoiding outside intrusions. This protection is recognized by international instruments, guaranteeing the rights and freedoms of people and the equality of Ecuadorians under a state of justice.

KEYWORDS: Diffusion, Legal tools, Public Information, Organic law, National legal system, Transparent.

MSc. Estuardo Vladimir Sandoval Vizuete con cédula de identidad número: 050210421-9 Licenciado en: Ciencias De la Educación especialidad Inglés con número de registro de la SENESCYT:1010-04-477716; **CERTIFICO** haber revisado y aprobado la traducción al idioma inglés del resumen del trabajo de

investigación con el título: “Si la influencia de la difusión de la información pública establecida en la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública estaría violentando el derecho constitucional a la intimidad personal de las y los servidores públicos.” de Albán Raura Juan Carlos, aspirante a magister en Derecho Constitucional.

Latacunga, Agosto 01 de 2023

Estuardo Vladimir Sandoval Vizuet
050210421-9

ÍNDICE GENERAL

APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA	vi
RENUNCIA DE DERECHOS	vi
AVAL DEL PRESIDENTE	viii
RESUMEN	ix
ÍNDICE GENERAL	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xv
INTRODUCCIÓN	1
JUSTIFICACIÓN	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
HIPÓTESIS	4
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	6
1.1.- Origen y concepto de la intimidad personal	6
1.2.- Evolución y reconocimiento del derecho fundamental a la intimidad .	7
1.3.- Instrumentos convencionales que garantizan el derecho a la privacidad personal y familiar	8
1.4.- Cronología del derecho constitucional a la intimidad en la legislación ecuatoriana	10
1.5.- Qué establece la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al derecho a la intimidad de las personas como parte de su desarrollo fundamental individual	11
1.6.- Condiciones y requisitos para ejercer un cargo público en Ecuador .	12

1.7.- Que se considera como información pública y reservada por el Estado ecuatoriano	14
1.8.- Objetivo y alcance del acceso a la información pública.....	14
1.9.- Efectos de la obligatoriedad de la difusión de la información pública de las y los servidores públicos en las plataformas web estatales	16
1.10.- La regulación de la difusión de la información pública y su rol de transparencia de la administración pública.....	18
1.11.- Las instituciones de control del Estado ecuatoriano, y su obligatoriedad de respetar y hacer respetar los derechos de las y los servidores públicos	19
1.12.- Conclusiones Capítulo I.....	19
CAPÍTULO II MATERIALES Y MÉTODOS	21
2.1.- Enfoque de la investigación	21
2.2.- Tipo de investigación	22
2.3.- Métodos	23
2.4.- Técnicas e instrumentos.....	26
2.5.- Población y muestra	28
2.6.- Conclusiones Capítulo II	29
CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	39
RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
ANEXOS	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Información personal	45
Tabla 2: Difusión.....	46
Tabla 3: Instrumentos	47
Tabla 4: Derecho a la privacidad.....	48

Tabla 5: Derecho a la intimidad	50
Tabla 6: Cumplimiento.....	51
Tabla 7: Derecho a la protección de datos	52
Tabla 8: Organismos.....	53
Tabla 9: Normas técnicas	54
Tabla 10: Aplicación del derecho a la intimidad.....	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Representación gráfica pregunta 1.....	46
Figura 2: Representación gráfica pregunta 2.....	47
Figura 3: Representación gráfica pregunta 3.....	48
Figura 4: Representación gráfica pregunta 4.....	49
Figura 5: Representación gráfica pregunta 5.....	50
Figura 6: Representación gráfica pregunta 6.....	51
Figura 7: Representación gráfica pregunta 7.....	53
Figura 8: Representación gráfica pregunta 8.....	54
Figura 9: Representación gráfica pregunta 9.....	55
Figura 10: Representación gráfica pregunta 10.....	56

INTRODUCCIÓN

El derecho constitucional a la intimidad personal es una protección fundamental para todos los ciudadanos. Esta protección se extiende a toda la información personal, incluyendo datos biométricos, financieros, médicos e incluso aquellos relacionados con la vida privada. Esta protección está incluida como uno de los derechos fundamentales en la Constitución de muchos países, incluido el nuestro.

La intimidad personal se refiere a la protección de la privacidad de las personas frente a la recopilación, almacenamiento, uso, divulgación y publicación de información personal sin consentimiento. Esto incluye la información personal recopilada en línea, como el uso de dispositivos móviles, páginas web y redes sociales, así como información en papel. El derecho a la intimidad personal es uno de los derechos fundamentales de la persona humana, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Esto significa que todas las personas tienen derecho a la protección de sus datos personales, así como a la protección de su vida privada. Los Estados tienen la obligación de garantizar la protección de estos derechos. Esto significa que los Estados deben tomar medidas para garantizar que los ciudadanos reciban la protección necesaria para sus datos personales, así como para su vida privada.

Estas medidas incluyen la regulación de la recopilación, almacenamiento, uso, divulgación y publicación de información personal, así como la adopción de leyes para prevenir el abuso de los derechos a la intimidad personal. Además, los Estados también tienen la obligación de garantizar la protección de la intimidad personal frente a los poderes públicos. Esto significa que los Estados deben garantizar que los organismos públicos no recopilen, almacenen, usen, divulguen o publiquen información personal sin el consentimiento de la persona afectada.

Los Estados también deben garantizar la protección de la intimidad personal frente a los terceros. Esto significa que los Estados deben garantizar que las empresas y otros terceros no recopilen, almacenen, usen, divulguen o publiquen información personal sin el consentimiento de la persona afectada. Además, los Estados deben

establecer leyes para prevenir el uso indebido de la información personal por parte de los terceros.

Asimismo, los Estados tienen la obligación de garantizar que las personas puedan ejercer sus derechos a la intimidad personal. Esto significa que los Estados deben garantizar que las personas puedan acceder a su información personal, así como a la información sobre cómo se ha usado y divulgado su información personal. Además, los Estados deben garantizar que las personas tengan los medios para proteger sus datos personales, como medidas de seguridad adecuadas.

Finalmente, los Estados también deben tomar medidas para garantizar la protección de la intimidad personal frente a los riesgos de la tecnología. Esto significa que los Estados deben garantizar que los datos personales sean protegidos frente a los riesgos tecnológicos, como el uso indebido o el acceso no autorizado a la información personal. Esto incluye la adopción de medidas como la criptografía, el control de acceso y la auditoría de seguridad.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto se justifica ya que el acceso a la información pública se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico nacional como una herramienta legal para transparentar la administración pública de las instituciones del Estado, no se enmarca, en los numerales 1 y 2 del Art. 11 del Pacto de San José de Costa Rica de 1969, donde se reconoce el derecho fundamental que ninguna persona puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, en concordancia al Art. 24 de la misma declaración, indica que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Consecuentemente la Constitución de la República en su Art. 66 numeral 20 establece el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, garantizando a todas las personas la protección necesaria para desarrollar su vida privada y gozar de un ámbito individual pleno y reservado, permitiendo a los ciudadanos y ciudadanas un desenvolvimiento en un entorno privado, a su honor, imagen y buen nombre, en concordancia con lo establecido en la misma Carta Magna prescribe en su Art. 229 que toda persona que actúe bajo una representación estatal será considerada como servidora o servidor público, y los artículos 231 y 233, que bajo tal potestad debe sujetarse a la normativa legal vigente para cumplir sus responsabilidades y obligaciones.

Una obligación de las y los servidores públicos sin excepción, es la presentación de una declaración patrimonial jurada que incluye los activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias, misma que es presentada al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determina la ley.

Bajo este contexto se indica que el patrimonio que una persona genera lo hace bajo los principios de su entorno familiar y social, que va intrínsecamente ligado a la vida privada y su desarrollo individual pleno y reservado.

Por lo que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 establece y reconoce el derecho a la intimidad y sobre todo determina

una restricción clara a los datos confidenciales que no están bajo el principio de publicidad, y únicamente no podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes.

El Art. 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece guardar reserva de la información sujeta a sigilo o reserva, y se utilizará sólo para los efectos previstos en la ley.

De modo que la difusión digital de información de las y los servidores públicos a través de los portales institucionales de las instituciones públicas realizadas en la web, para el caso que se ocupa específicamente por la Contraloría General del Estado, podría estar transgrediendo el derecho a la intimidad personal y familiar, que es el tema de estudio.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿La difusión de información que se realiza a las y los servidores públicos a través del portal web de la Contraloría General del Estado, violenta el derecho a la intimidad personal y familiar de éstos?

HIPÓTESIS

La normativa legal establecida a los organismos de control de la administración del Estado ecuatoriano para la difusión y acceso de la información pública permitiría que no se esté tutelando efectivamente el derecho constitucional a la intimidad personal y familiar de las y los servidores públicos, cuya consecuencia afecta de manera clara y directa desarrollar su vida privada y gozar de un ámbito individual pleno y reservado, permitiendo a los ciudadanos y ciudadanas un desenvolvimiento en un entorno privado, a su honor, imagen y buen nombre, concomitantemente con el desarrollo al buen vivir y el derecho a la igualdad considerando que éste propende que todas las personas tengamos los mismos derechos y las mismas obligaciones, tomando en cuenta que la exigencia de la exposición de la información es para los y las servidores públicos. Entonces una distorsión a la difusión de datos de que reflejen el patrimonio, dirección domiciliaria, y demás información que las demás

personas que no ostentan la calidad de servidoras y servidores públicos, está atentando el derecho constitucional a la intimidad personal y familiar, considerando que es deber del Estado respetar y hacer cumplir los derechos fundamentales de las personas.

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la normativa legal vigente establecida a los organismos de control de la administración del Estado ecuatoriano para la difusión y acceso de la información pública, violenta el derecho constitucional a la intimidad personal y familiar de las y los servidores públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fundamentar teórica y doctrinariamente el derecho a la intimidad personal
2. Establecer si la exposición de la información requerida por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado transgrede el derecho constitucional a la intimidad personal y familiar de las y los servidores públicos.
3. Determinar si los portales web de las instituciones de control de la administración del Estado ecuatoriano al difundir la información pública, están transgrediendo la normativa legal establecida y consecuentemente el numeral 20 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1.- Origen y concepto de la intimidad personal

La intimidad personal es un concepto que se ha convertido en uno de los temas más importantes en la sociedad moderna. La intimidad personal se refiere a la privacidad y la seguridad emocional que una persona siente en su propia vida y con respecto a los demás. Se trata de una sensación de confianza, de seguridad y de profundo respeto por uno mismo y por los demás.

El concepto de intimidad personal abarca muchos temas relacionados con la autoestima, el amor propio y el respeto por la individualidad. El origen de la intimidad personal se remonta a la antigüedad. En la antigua Grecia, los filósofos discutían sobre el concepto de la intimidad personal, concluyendo que era una necesidad humana. La intimidad personal era considerada como una forma de respetarse a sí mismo y a los demás (Valenzuela, 2020).

En la Edad Media, los escritores y filósofos continuaron discutiendo el concepto de intimidad personal. Se referían a la necesidad de respetar la privacidad y la dignidad de otras personas. En la actualidad, el concepto de intimidad personal se ha desarrollado para incluir la autenticidad y la honestidad con uno mismo. Se trata de una forma de respetarse a sí mismo, así como de respetar a los demás. Las relaciones interpersonales se basan en la confianza y el respeto mutuo. Se trata de una forma de conexión emocional entre dos personas, en la que ambas se sienten cómodas, seguras y respetadas.

La intimidad personal implica la libertad de ser uno mismo y la libertad de expresar sus sentimientos y opiniones sin temor a ser juzgado. Esto significa que se puede compartir con los demás las experiencias, los sentimientos y las opiniones sin temor a ser juzgado o señalado. La intimidad personal también implica el respeto por los demás y la capacidad de respetar sus opiniones, incluso si estas no coinciden con las propias. La intimidad personal también implica la responsabilidad de aceptar los errores y aprender de ellos. Se trata de la capacidad de aceptar las propias debilidades y fortalezas, así como la habilidad de reconocer y aceptar los errores.

Esto significa que se puede ser honesto con uno mismo y con los demás al admitir errores y aprender de ellos. El concepto de intimidad personal conlleva una serie de responsabilidades. Estas incluyen la responsabilidad de mantener la confianza, la honestidad y el respeto entre las personas; mantener la privacidad de los demás; y respetar la individualidad y los límites personales (García, 2019).

La intimidad personal también implica la responsabilidad de comprender y respetar a los demás, así como la responsabilidad de tratar a los demás con el mismo respeto que se espera recibir a cambio. En conclusión, la intimidad personal es un concepto que se remonta a la antigüedad. Se trata de una forma de respetarse a sí mismo y a los demás, así como de la confianza, el respeto y la honestidad entre las personas. La intimidad personal conlleva una serie de responsabilidades, como mantener la privacidad de los demás, respetar la individualidad y los límites personales, y comprender y respetar a los demás.

1.2.- Evolución y reconocimiento del derecho fundamental a la intimidad

La intimidad ha sido uno de los derechos fundamentales que ha ido evolucionando y recibiendo reconocimiento por parte de los diferentes organismos internacionales y nacionales. El derecho a la intimidad se ha convertido en un tema de gran interés en el Ecuador en los últimos años, con el fin de mejorar el nivel de respeto por la privacidad de los ciudadanos. En el Ecuador, el derecho a la intimidad se encuentra reconocido en la Constitución de 2008, que establece que “toda persona tiene derecho a la intimidad y a la protección de su vida privada”.

Esta disposición constitucional ha sido reforzada por la Ley de Protección de Datos Personales (2021), que establece los requisitos necesarios para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos. Esta ley también establece que los datos personales de los ciudadanos deben ser recolectados de manera legal y proporcionados a terceros sólo con el consentimiento previo de la persona. Además de la Constitución y la Ley de Protección de Datos Personales, el Ecuador ha ratificado varios tratados internacionales que reconocen el derecho a la intimidad como un derecho fundamental.

Estos tratados incluyen la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención de San José), la Convención de la Organización de los Estados Americanos sobre Protección de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos tratados internacionales, junto con la Constitución y la Ley de Protección de Datos Personales, han establecido un marco jurídico que protege el derecho a la intimidad en el Ecuador. Estos tratados establecen que todas las personas tienen derecho a la intimidad, es decir, el derecho a la privacidad de sus datos personales, a la privacidad de su vida privada y a la protección de sus vidas íntimas. Asimismo, establecen que el Estado no puede interferir ilegalmente en la vida privada de los ciudadanos.

Además, el Ecuador ha ratificado varios instrumentos internacionales que garantizan la protección de los derechos de los ciudadanos en materia de privacidad y protección de datos. Estos instrumentos incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos instrumentos internacionales han contribuido a la protección del derecho a la intimidad en el Ecuador (Salvador, 2022).

Actualmente, el derecho a la intimidad en el Ecuador es protegido por la Constitución y por las leyes nacionales, así como por los tratados internacionales ratificados por el país. Los ciudadanos tienen el derecho a la privacidad de sus datos personales, a la privacidad de su vida privada y a la protección de su vida íntima. El derecho a la intimidad en el Ecuador seguirá evolucionando y recibiendo reconocimiento en los próximos años para garantizar la protección de los datos personales de los ciudadanos.

1.3.- Instrumentos convencionales que garantizan el derecho a la privacidad personal y familiar

El derecho a la privacidad personal y familiar es un derecho fundamental consagrado en la Constitución y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De acuerdo con la Constitución, todas las personas tienen el derecho a la

vida privada, al honor y a la intimidad, así como el derecho a proteger su imagen y su información personal. Estos derechos son fundamentales para la dignidad humana y para la protección de la libertad y la seguridad individuales, y se deben respetar. Sin embargo, el derecho a la privacidad no siempre se respeta en la práctica.

Hoy en día, las tecnologías de la información y las comunicaciones están en constante evolución, lo que ha creado nuevas formas de vulnerar la privacidad de la persona. Por esta razón, es necesario establecer instrumentos que garanticen el respeto a este derecho fundamental. Una de las formas más comunes de garantizar el derecho a la privacidad es mediante la adopción de leyes y reglamentos que prohíban el uso indebido de la información personal.

Estas leyes prohíben el uso no autorizado, el almacenamiento, la divulgación, la copia y la venta ilegal de información personal. Estas leyes también establecen sanciones para los infractores. Otro instrumento importante para garantizar el derecho a la privacidad es el establecimiento de mecanismos de protección de datos. Estos mecanismos incluyen la limitación del almacenamiento de datos, la adopción de medidas de seguridad para proteger los datos, la notificación de cualquier infracción de seguridad, la notificación a los afectados y la adopción de medidas para evitar futuras violaciones de seguridad. Otro instrumento que garantiza la privacidad de los ciudadanos es la adopción de medidas de privacidad por parte de los proveedores de servicios (Isique, 2020).

Estas medidas deben permitir que los usuarios controlen cómo sus datos personales se utilizan, cómo se almacenan, quién puede acceder a ellos, cómo se comparten con terceros y qué medidas de seguridad se han tomado para protegerlos. Además, los gobiernos deben desarrollar y promulgar reglamentos que reglamenten el uso de tecnologías como la vigilancia electrónica, el rastreo de la ubicación, el rastreo de la actividad en línea y el uso indebido de la información personal. Estas reglamentaciones deben proporcionar mecanismos para garantizar una vigilancia adecuada sin violar el derecho a la privacidad personal y familiar. Finalmente, es importante que los ciudadanos sepan cómo proteger su información personal y familiar.

Esto significa que deben tomar medidas para mantener la información segura, como cambiar contraseñas frecuentemente, no compartir información personal con desconocidos, no almacenar información en dispositivos móviles y no abrir archivos adjuntos de correos electrónicos desconocidos. En conclusión, el derecho a la privacidad personal y familiar es un derecho fundamental que debe ser respetado por todos. Para garantizar el respeto a este derecho fundamental, se deben establecer instrumentos convencionales como leyes, reglamentos, mecanismos de protección de datos y medidas de privacidad por parte de los proveedores de servicios. Además, los ciudadanos deben tomar medidas para proteger su información personal.

1.4.- Cronología del derecho constitucional a la intimidad en la legislación ecuatoriana

La Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce el derecho a la intimidad personal en el artículo 66 y el Código Orgánico Integral Penal (2014), también lo protege en el artículo 178 de la Violación a la intimidad. Además, la Declaración Mundial de los Derechos Humanos (1948) establece el artículo 12° que defiende que nadie debe ser objeto de intromisión indebida en su vida privada, su familia, su domicilio o en su correspondencia, o de ataques a su honra o a su reputación.

La privacidad y el derecho a la intimidad de una persona está legalmente amparado como consecuencia de su condición humana. Esto significa que ningún tercero puede interferir o afectar la imagen o el buen nombre de alguien de manera intencional. Sin embargo, en el siglo XXI se ha visto degradado debido a la criminalidad y la evolución tecnológica, por lo que no solamente se necesita la consagración explícita sino también la implementación de mecanismos para garantizar el respeto y la protección de la privacidad (Valdiviezo, 2021).

La intimidad es un derecho personal que reconoce y protege la esencia íntima y reservada de un ser humano. Está destinada a ser particular y secreta, y ningún individuo debe tener acceso a ella sin el consentimiento de la persona afectada. Aunque el derecho a la intimidad no es absoluto, sus límites se empiezan a ver

afectados con la presencia de las redes sociales. Estas permiten que la información personal pueda ser volátil y, en cuestión de segundos, se vuelva viral, causando daño tanto a la víctima como a su entorno.

1.5.- Qué establece la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al derecho a la intimidad de las personas como parte de su desarrollo fundamental individual

Conforme a la Constitución de la República del Ecuador (2008), el artículo 66 numeral 20 reconoce y garantiza el derecho a la intimidad personal como un derecho fundamental estrechamente relacionado con la personalidad humana, emanado de la dignidad de la persona. Esta se expresa del siguiente modo: "Se reconocerá y garantizará a las personas el derecho a la intimidad personal y familiar".

El Estado debe asegurar el derecho a la privacidad, que implica la protección de la vida interior, el aislamiento y la libertad personal de una persona. Por ello, es necesario que se defina el concepto de intimidad como el acervo de una persona resguardado en su psiquis. Además, el derecho a la intimidad se refiere a la protección de los datos personales, incluyendo el acceso, el control y la divulgación de los mismos. Por lo tanto, el derecho a la protección de los datos es un elemento fundamental de la libertad individual.

Es indispensable destacar las garantías que acompañan al reconocimiento de derechos personales elevados a la categoría de fundamentales. Estos derechos persiguen la facultad del ser humano de evitar la intrusión de funcionarios públicos u otros individuos en su correspondencia, pensamientos, hogar, comunicaciones o tiempo libre. Estos derechos, aunque son reconocidos en los mandamientos constitucionales, tienen como fin otorgar protección individual. Por esta razón, el Estado debe desconcentrar sus poderes y dotar de independencia a sus funciones, para poder garantizar a los ciudadanos derechos en un estado democrático. Esto redundará en un mayor nivel de seguridad jurídica, fortaleciendo no solo la confianza en la administración de justicia, sino también en las normas legislativas (Vera, 2019).

Todos tienen el derecho a la intimidad, que está relacionado con la parte más privada de una persona. Esto significa que tanto el Estado como la sociedad deben respetar el hecho de que las personas tienen el derecho a tener un ámbito de privacidad. Esto no solo se aplica a las personas, sino también a sus familias, con las que tienen una conexión especial. El problema surge cuando queremos definir qué es lo íntimo y qué es el espacio de la intimidad, ya que son cosas subjetivas e indeterminadas. El concepto de intimidad continúa cambiando dependiendo de las ideas que la sociedad tiene en un momento dado.

1.6.- Condiciones y requisitos para ejercer un cargo público en Ecuador

En el Art.16 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) (2009) se establece que, para poder trabajar en un puesto público, es necesario un nombramiento o contrato que sea emitido por la autoridad encargada de hacerlo. Después de recibir la notificación, el tiempo para ocupar el cargo es de 15 días y si no se hace, la oferta caducará.

De lo anterior, se colige que para desempeñar un puesto público es necesario contar con el nombramiento o el contrato correspondiente, el cual debe ser expedido por la autoridad correspondiente. La persona designada para el cargo cuenta con un plazo de quince días para posesionarse, contados a partir de la notificación. Si este plazo no se cumple, el nombramiento o contrato caduca automáticamente. Esto ocurre con el fin de garantizar que el cargo esté ocupado por una persona competente y adecuada para el puesto. El cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo es de vital importancia para el buen funcionamiento del servicio público.

Ahora bien, los requisitos se determinan en el Art.5, y se indica que, para desempeñar un cargo público, se debe tener la mayoría de edad y estar en pleno uso de los derechos establecidos por la Constitución y la Ley. No se puede encontrar en situación de interdicción civil, deudor en proceso de concurso de acreedores, insolvencia fraudulenta o alguna otra prohibición para ejercer cargos públicos.

Además de cumplir con los requisitos académicos y demás competencias, se debe haber pagado las pensiones alimenticias correspondientes, no estar en mora del

pago de créditos establecidos a favor del sector público, presentar la declaración juramentada de patrimonio, autorizar el levantamiento de los sellos de las cuentas bancarias, y no estar incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones. Finalmente, se debe haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de servidoras y servidores públicos de elección popular o libre nombramiento y remoción, así como cumplir con los demás requisitos señalados por la Constitución y la Ley (Segarra, 2011).

En virtud de lo mencionado, para desempeñar un cargo público, el aspirante debe cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley. Para ello, deben tener la mayoría de edad, estar en pleno uso de sus derechos y no encontrarse en situación de interdicción civil, deudor en proceso de concurso de acreedores, insolvencia fraudulenta o alguna otra prohibición para ejercer cargos públicos.

Asimismo, deben cumplir con los requisitos académicos y demás competencias necesarias para el cargo, además de haber pagado las pensiones alimenticias correspondientes, no estar en mora del pago de créditos establecidos a favor del sector público, presentar la declaración juramentada de patrimonio y autorizar el levantamiento de los sellos de las cuentas bancarias. Además, el aspirante no debe estar incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones, y haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de servidoras y servidores públicos de elección popular o libre nombramiento y remoción. Estos requisitos son indispensables para acceder a un cargo público, y se deben cumplir para que el desempeño de los mismos sea de acuerdo a la Constitución y la Ley (Castro, 2016).

Las instituciones públicas comprendidas bajo esta Ley se encargarán de promover políticas que fomenten la inclusión de aquellos grupos con prioridad de atención, la interculturalidad y la presencia de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán trabajar como servidores públicos para asuntos donde se requiera su presencia, respetando los convenios bilaterales de reciprocidad y previo informe, así como el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para ocupar puestos de carrera, las personas extranjeras deben tener una residencia en el país de al menos

5 años y haber pasado el correspondiente concurso de méritos y oposición. En caso de requerirse la contratación de personas extranjeras, la autoridad nominadora, con previo informe motivado de la unidad de administración del talento humano, solicitará la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales.

1.7.- Que se considera como información pública y reservada por el Estado ecuatoriano

En el Art.5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004) se establece que toda información, ya sea en cualquier formato, que se encuentre en manos de entidades o personas jurídicas mencionadas en esta ley, creada o obtenida por ellos y que se origine de la responsabilidad de dichas entidades o de recursos del Estado, es considerada pública.

La información pública se define como el conjunto de datos, informes, registros, estadísticas, documentos, archivos, informes, estudios y otros datos relacionados con la gestión pública, que se encuentran almacenados o bajo el control de las instituciones públicas. Esta información se considera de interés público y, por lo tanto, se encuentra a disposición de cualquier ciudadano para su consulta y utilización. Esto significa que la información pública es un recurso de información abierto a todos los ciudadanos. Los gobiernos de todo el mundo han reconocido la importancia de la información pública y han puesto en marcha una serie de políticas para promover el acceso, uso y difusión de este tipo de información. Estas políticas tienen como objetivo garantizar que la información pública esté disponible para todos los ciudadanos y que sea accesible de forma gratuita. La información pública también se puede utilizar para promover la transparencia, la rendición de cuentas y el control de la gestión pública. Esta información se puede utilizar para monitorear la implementación de programas gubernamentales, el uso de fondos públicos, el cumplimiento de los objetivos de la administración pública y para identificar posibles abusos o irregularidades.

1.8.- Objetivo y alcance del acceso a la información pública

El acceso a la información pública es un principio fundamental en una sociedad democrática, ya que garantiza la protección de los derechos humanos y contribuye

al buen gobierno. El objetivo del acceso a la información pública es asegurar que las personas tengan acceso a los documentos y datos que recopila, almacena y/o utiliza el gobierno para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, el acceso a la información pública contribuye a aumentar la confianza de la ciudadanía en el gobierno, a mejorar la transparencia en la toma de decisiones y a promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Los principios del acceso a la información pública se establecen en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a estar informada sobre la gestión del gobierno. Además, el acceso a la información pública es reconocido como un derecho fundamental en muchas constituciones nacionales, leyes internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos, y en tratados regionales, como la Carta Africana de Derechos Humanos.

El alcance del acceso a la información pública incluye una amplia gama de documentos, datos y registros gubernamentales, desde la información sobre la toma de decisiones gubernamentales hasta documentos relacionados con el presupuesto y los gastos del gobierno. Los documentos y los datos proporcionados deben estar disponibles para cualquier persona que desee acceder a ellos, sin discriminación. Además, el acceso a la información pública debe ser proporcionado de forma gratuita o a un precio razonable. Los gobiernos deben asegurarse de que los documentos y los datos estén disponibles en una variedad de formatos, incluyendo impreso y digital, para facilitar el acceso a la información.

Además, los gobiernos deben garantizar que la información sea fácilmente entendible y accesible para todas las personas, sin importar su nivel de educación, discapacidad o edad. El acceso a la información pública no solo contribuye a la toma de decisiones democráticas, sino que también contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. El acceso a la información puede ayudar a los individuos a tomar decisiones informadas, puede aumentar la conciencia de los derechos humanos, puede ayudar a prevenir la corrupción y puede contribuir a la justicia social (Cevallos, 2021).

Para garantizar el acceso a la información pública, los gobiernos deben establecer la legislación y los mecanismos necesarios para hacer cumplir los principios del acceso a la información. Esto incluye la adopción de leyes que establezcan los principios básicos del acceso a la información, la creación de un órgano independiente para supervisar el acceso a la información pública y la puesta en marcha de programas de educación para que la ciudadanía tenga conocimiento de sus derechos y responsabilidades en cuanto al acceso a la información.

En conclusión, el objetivo del acceso a la información pública es garantizar que los ciudadanos tengan entrada a los documentos y datos del gobierno y que sean tratados con igualdad. El acceso a la información pública contribuye a mejorar la transparencia en la toma de decisiones gubernamentales, a promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y a mejorar la calidad de vida de las personas. Para garantizar el acceso a la información pública, los gobiernos deben establecer la legislación y los mecanismos necesarios para hacer cumplir los principios básicos del acceso a la información.

1.9.- Efectos de la obligatoriedad de la difusión de la información pública de las y los servidores públicos en las plataformas web estatales

En el Art.7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece que todas las entidades estatales que forman el sector público, conforme al artículo 118 de la Constitución de la República, así como los demás entes mencionados en el artículo 1 de la presente Ley, tienen la obligación de garantizar la transparencia en la gestión administrativa. Por ello, deben difundir a través de un portal de información o página web, y de otros medios a disposición del público, la información mínima y actualizada que según la Ley es obligatoria.

La estructura orgánica funcional de la entidad, así como la base legal que la rige, las regulaciones y los procedimientos internos aplicables, se publicarán junto con las metas y objetivos de las unidades administrativas de acuerdo a sus programas operativos. Además, se dará a conocer el directorio completo de la institución, el distributivo de personal y la remuneración mensual por puesto, incluyendo todos

los ingresos adicionales y el sistema de compensación según lo establezcan las disposiciones correspondientes.

Se informará a la ciudadanía sobre los servicios ofrecidos por la entidad, así como las formas de acceder a ellos, los horarios de atención y cualquier otra indicación necesaria para que puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones. También se publicará el texto íntegro de los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas, además de los formularios o formatos de solicitudes para los trámites inherentes a su campo de acción.

Se proporcionará información completa y detallada sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de acuerdo con los clasificadores presupuestales, así como la liquidación del presupuesto y los destinatarios de la entrega de recursos públicos. Además, se publicarán los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal, información acerca de los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación de contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., así como un listado de las empresas y personas que hayan incumplido contratos con dicha institución.

Se detallarán los planes y programas de la institución en ejecución, los contratos de crédito externos o internos, la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos, los mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos, el nombre y dirección del responsable de atender la información pública, el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas de la Función Judicial y el Tribunal Constitucional, las resoluciones y informes ejecutoriados de los organismos de control del Estado, los indicadores e información relevante del Banco Central, las actas de las sesiones de los organismos seccionales y sus planes de desarrollo local, y el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Cevallos, 2021).

La información deberá presentarse de manera clara y organizada por temas, ítems, en un orden secuencial o cronológico, sin mezclar o simplificar el contenido, para que el público pueda recibir la información correcta y sin ambigüedades.

1.10.- La regulación de la difusión de la información pública y su rol de transparencia de la administración pública

El responsable legal de la entidad debe garantizar la libertad de acceso de la información pública y su publicidad. Esto incluye la creación y el mantenimiento de registros públicos para que el derecho a la información se ejerza plenamente. No se justificará la ausencia de normas técnicas para manejar y archivar la información o documentación, o incluso su destrucción. El tiempo de conservación de esta información se determina por la Ley del Sistema de Archivo Nacional (1982).

Todas las entidades indicadas en el artículo 1 de la presente Ley, sean instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado, y cualquier otro organismo, deberán presentar a la Defensoría del Pueblo, a través de sus titulares o representantes legales, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año.

No se otorga el derecho de acceder a la información pública contenida en documentos que el Consejo de Seguridad Nacional haya clasificado como confidenciales, ni tampoco a aquellos datos específicamente marcados como tal por la legislación vigente.

El interesado deberá presentar una petición escrita al responsable de la institución, donde se especifique de forma clara la identificación del solicitante, los temas sobre los cuales se trata la solicitud y la dirección a donde se le contestará en un plazo de diez días. Esto puede extenderse por un periodo adicional de cinco días, en caso de haber causa justificada y previamente comunicada al solicitante (Moreno, 2020).

La Ley no otorga a los solicitantes el poder de requerir a las entidades para que realicen evaluaciones o análisis de la información que poseen, excepto para aquellos que de acuerdo a sus objetivos institucionales tengan que desarrollarlos.

Los funcionarios que cometan faltas graves al negar ilegalmente el acceso a la información pública, entendiéndose como información que ha sido negada total o parcialmente debido a la información incompleta, falsa o alterada suministrada por ellos o que debían haber proporcionado, serán objeto de sanciones sin excluir también las acciones civiles y penales a que pudiera haber lugar.

1.11.- Las instituciones de control del Estado ecuatoriano, y su obligatoriedad de respetar y hacer respetar los derechos de las y los servidores públicos

Es obligatorio para las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entidades con recursos del Estado, que sean cuidadosos y profesionales al crear y conservar registros públicos. Esto permitirá que el derecho a la información se ejerza plenamente. No se aceptará ninguna excusa por la falta de normas técnicas en la manipulación y archivado de la información, ni se justificará la destrucción de esta.

Quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de sus acciones u omisiones en cuanto a la ocultación, alteración, pérdida y/o desmembración de documentación e información pública. Tendrán la responsabilidad personal y solidaria con la autoridad de la dependencia a la que pertenece la información (Moreno, 2020).

Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenecen hasta que se transfieran a los archivos generales o al Archivo Nacional. El tiempo de conservación de los documentos públicos en las instituciones respectivas es de 15 años. Cuando una institución desaparezca, los documentos pasarán bajo inventario al Archivo Nacional y en caso de fusión interinstitucional, será responsable de ello la nueva entidad.

1.12.- Conclusiones Capítulo I

- Las investigaciones han logrado recopilar varios aspectos que han sido fundamentales para llevar a cabo la presente investigación en cuanto al derecho a la intimidad establecido en la legislación ecuatoriana, su posible

vulneración mediante el acceso a la información pública como una herramienta legal reconocida en la normativa.

- La recopilación y síntesis de la información recaba a permitido distinguir el contexto del derecho a la intimidad desde la perspectiva dogmática y constitucional, puesto que la garantía del derecho a la intimidad personal como un derecho fundamental está estrechamente relacionada con la personalidad humana, ya que se deriva de la dignidad de la persona, mismo que es garantizado por el Estado Ecuatoriano.
- El estudio del arte permite establecer el objeto y limitación del acceso a la información pública puesto que se considera a su vez como derecho fundamental que busca garantizar a las personas el acceso a los documentos y datos recopilados, almacenados y utilizados por el gobierno en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II MATERIALES Y MÉTODOS

2.1.- Enfoque de la investigación

La investigación jurídica es una de las disciplinas más importantes en la práctica de la ley. Se encarga del análisis y evaluación de la ley y su aplicación a los casos específicos. Esta disciplina se ha desarrollado de manera significativa en los últimos años debido al aumento de la complejidad de los asuntos legales. Los abogados utilizan la investigación jurídica para comprender mejor los casos y tomar decisiones informadas. El enfoque cuantitativo de la investigación jurídica es uno de los aspectos más importantes de esta disciplina. Esta técnica se basa en la recopilación y análisis de datos cuantitativos para entender mejor los fenómenos legales.

Esta técnica se ha utilizado de manera cada vez mayor en los últimos años para ayudar a los abogados a tomar decisiones y responder preguntas legales. Uno de los principales beneficios del enfoque cuantitativo de la investigación jurídica es la capacidad de predecir el resultado de los casos. Esto se debe a que los datos cuantitativos se pueden analizar para identificar los factores que influyen en el resultado de un caso. Esto permite a los abogados comprender mejor las tendencias de los casos y tomar decisiones informadas (Yáñez, 2021).

Además, el enfoque cuantitativo de la investigación jurídica también ayuda a los abogados a comprender mejor la ley. Esto se debe a que los datos cuantitativos permiten analizar los resultados de los casos en relación con la ley. Esto permite a los abogados identificar las tendencias de la ley y comprender mejor sus implicaciones. Esto también permite a los abogados anticipar los resultados de los casos y tomar decisiones informadas.

Otro beneficio de utilizar el enfoque cuantitativo de la investigación jurídica es la capacidad de recopilar y analizar datos a un nivel más profundo. Esto se debe a que los datos cuantitativos se pueden recopilar y analizar a escala local, regional o incluso global. Esto permite a los abogados obtener una imagen más precisa de los asuntos legales y tomar decisiones informadas. Finalmente, el enfoque cuantitativo de la investigación jurídica también permite a los abogados comprender mejor el

contexto de los casos. Esto se debe a que los datos cuantitativos se pueden recopilar y analizar para identificar las tendencias y factores que influyen en los resultados de los casos.

Esto permite a los abogados obtener una imagen completa de los casos y tomar decisiones informadas. En resumen, el enfoque cuantitativo de la investigación jurídica es una técnica útil para los abogados para comprender mejor la ley y los casos. Esta técnica se basa en la recopilación y análisis de datos cuantitativos para entender mejor los fenómenos legales. Esta técnica permite a los abogados predecir el resultado de los casos, comprender mejor la ley y su aplicación, recopilar y analizar datos a un nivel más profundo y comprender mejor el contexto de los casos. Esta técnica ha sido una herramienta útil para los abogados durante muchos años y seguirá siendo una herramienta útil para la práctica de la ley.

2.2.- Tipo de investigación

La investigación descriptiva es una herramienta fundamental para el derecho. Esta investigación busca describir las características de un fenómeno o situación para comprender mejor la misma. El objetivo de este tipo de investigación es generar una descripción cuidadosa y objetiva de la situación que se está estudiando, a fin de ofrecer una mejor comprensión de la misma.

En el ámbito del derecho, la investigación descriptiva es muy útil para comprender mejor las leyes y su aplicación práctica. Esta investigación puede ayudar a los abogados a comprender mejor los casos que están tratando, así como también a los jueces a determinar cómo debe aplicarse la ley en un caso determinado. Esto hace que la investigación descriptiva sea una herramienta esencial para los profesionales del derecho. Una de las principales formas en que la investigación descriptiva se usa en el derecho es para determinar cómo se aplican las leyes (Nizama, 2020).

Esto requiere una comprensión profunda de la ley y cómo se aplica en diferentes situaciones. La investigación descriptiva ayuda a los abogados a examinar los hechos de un caso de manera minuciosa e identificar los elementos clave que se deben considerar para aplicar la ley de manera adecuada. Esto ayuda a garantizar que la ley se aplique de forma justa y equitativa para todos los implicados. Además,

la investigación descriptiva también puede ayudar a los abogados a comprender mejor los precedentes legales y cómo se han aplicado en el pasado.

Esto permite a los abogados ofrecer una mayor información al tribunal, lo que puede ayudar a garantizar un veredicto justo. Esto también ayuda a los abogados a evaluar mejor los casos y determinar si su cliente tiene una posición sólida para litigar. Finalmente, la investigación descriptiva también puede ayudar a los abogados a evaluar los resultados de casos anteriores y determinar si el resultado de un caso determinado es probable que sea similar.

Esto ayuda a los abogados a determinar si un caso es viable y si vale la pena dedicar tiempo y recursos a la misma. En resumen, la investigación descriptiva es una herramienta fundamental para el ámbito del derecho. Esta investigación ayuda a los abogados a comprender mejor las leyes y su aplicación práctica, así como a evaluar los casos y predecir los resultados. Esta herramienta es esencial para los profesionales del derecho, ya que les ayuda a asegurar un resultado justo y equitativo para todos los implicados.

2.3.- Métodos

El método lógico inductivo de la investigación jurídica es una técnica de análisis destinada a descubrir y desarrollar nuevas teorías y principios generales a partir de los datos y los hechos recopilados. Esta técnica se ha convertido en una herramienta clave para los abogados y los estudiosos del derecho que buscan descubrir y desarrollar nuevas ideas y principios generales a partir de los datos y los hechos que recopilan.

El método lógico inductivo de la investigación jurídica se basa en la lógica deductiva, que es el proceso de llegar a una conclusión a partir de premisas generales. En el método inductivo, sin embargo, los abogados y los estudiosos del derecho recopilan los datos y los hechos y luego extraen conclusiones generales a partir de los mismos. Al igual que los abogados y los estudiosos del derecho, los investigadores científicos también utilizan el método lógico inductivo de la investigación para descubrir nuevos principios y desarrollar nuevas teorías y principios generales (Leyva, 2021).

Esta técnica se refiere a la recopilación de datos y hechos, así como la aplicación de una lógica inductiva para extraer conclusiones generales. Los investigadores científicos recopilan los datos y los hechos, luego aplican la lógica inductiva para verificar y refutar sus hipótesis. Si los resultados de una prueba son consistentes con la hipótesis, se considera que la hipótesis es cierta. Si los resultados no son consistentes, entonces la hipótesis es falsa.

En la investigación jurídica, los abogados y los estudiosos del derecho recopilan los datos y los hechos y luego utilizan la lógica inductiva para examinar y desarrollar nuevas teorías. Esto se hace para verificar y refutar hipótesis y para desarrollar nuevos principios y teorías generales. El método lógico inductivo de la investigación jurídica se refiere a la recopilación de datos y hechos, así como la aplicación de una lógica inductiva para extraer conclusiones generales. Los abogados y los estudiosos del derecho recopilan los datos y los hechos y luego examinan cada uno de los datos para determinar si hay un principio general que pueda ser extraído. Esto es diferente de la lógica deductiva, donde los abogados y los estudiosos del derecho llegan a una conclusión a partir de premisas generales.

Uno de los principales beneficios del método lógico inductivo de la investigación jurídica es que permite a los abogados y los estudiosos del derecho desarrollar nuevas teorías y principios generales a partir de los datos y los hechos recopilados. Esto es importante porque los principios generales son la base para el desarrollo de nuevas leyes y teorías. El método lógico inductivo también ayuda a los abogados y los estudiosos del derecho a comprender mejor los datos y los hechos y a desarrollar una mejor comprensión de los temas legales. El método lógico inductivo de la investigación jurídica no siempre es fácil de implementar. Los abogados y los estudiosos del derecho tienen que ser capaces de recopilar los datos y los hechos de manera precisa y luego aplicar la lógica inductiva para extraer conclusiones generales.

Esto puede ser particularmente difícil cuando los abogados y los estudiosos del derecho están tratando con temas legales complejos. Además, el método lógico inductivo no siempre producirá resultados satisfactorios. En algunos casos, los resultados pueden ser difíciles de interpretar o no conducir a conclusiones

significativas. A pesar de estos desafíos, el método lógico inductivo de la investigación jurídica sigue siendo una herramienta invaluable para los abogados y los estudiosos del derecho. Esta técnica permite a los abogados y los estudiosos del derecho recopilar los datos y los hechos y luego extraer conclusiones generales a partir de los mismos.

Esto les permite desarrollar nuevas leyes y teorías y comprender mejor los temas legales. El método lógico inductivo de la investigación jurídica es, por lo tanto, una herramienta invaluable para los abogados y los estudiosos del derecho que buscan desarrollar nuevas teorías y principios generales a partir de los datos y los hechos recopilados.

Asimismo, el método analítico de la investigación jurídica es un método de investigación desarrollado para responder a preguntas jurídicas y examinar problemas relacionados con el derecho. Está diseñado para proporcionar un análisis cuidadoso de los problemas legales a través de la recopilación y evaluación de información relevante.

El método analítico de la investigación jurídica se centra en el análisis de la ley aplicable y su impacto en la situación en cuestión. Es una herramienta útil para abordar problemas legales complejos y ayuda a los profesionales del derecho a desarrollar conclusiones justas y fundamentadas. El método analítico de la investigación jurídica se centra en la identificación y análisis de los principales temas y problemas legales en una situación dada. El proceso comienza con un examen detallado de la ley aplicable. Esto incluye la identificación y análisis de los principales elementos del marco legal, así como el estudio de la legislación, los precedentes y los principios generales que influyen en un caso particular.

El análisis de la ley se combina con la recopilación y análisis de información relevante sobre los hechos del caso. Esto incluye la investigación de fuentes primarias, como documentos legales y documentos judiciales, así como la recopilación de información secundaria, como artículos de prensa, libros y otros materiales. Una vez que se ha recopilado la información necesaria, los profesionales del derecho deben analizarla para determinar el alcance de la ley y cómo afecta a

los hechos del caso. Esto implica el estudio de los precedentes y la determinación de cómo un tribunal interpretaría la ley aplicable (Isique, 2020).

El análisis de la ley también implica la evaluación de las posibles soluciones legales. Esto incluye la identificación de las leyes y principios relevantes, así como la evaluación de posibles soluciones alternativas. Una vez que se ha completado el análisis de los hechos y la ley aplicable, el profesional del derecho debe presentar su análisis de manera clara y concisa. Esto implica la presentación de los hechos, el análisis de la ley y las posibles soluciones legales a la situación en cuestión.

El informe debe ser breve, preciso y contener una explicación clara de la situación legal y sus consecuencias. El método analítico de la investigación jurídica es una herramienta útil para abordar problemas legales complejos. Ayuda a los profesionales del derecho a desarrollar conclusiones justas y fundamentadas sobre una situación dada. El método proporciona un análisis detallado y exhaustivo de la ley aplicable y los hechos, lo que permite a los profesionales del derecho llegar a conclusiones precisas y precisas. El método analítico de la investigación jurídica es una herramienta importante para abordar problemas legales complejos y ayudar a los profesionales del derecho a desarrollar conclusiones justas y fundamentadas.

2.4.- Técnicas e instrumentos

Las encuestas son una herramienta importante y muy comúnmente utilizada en la investigación científica. Estas encuestas son una forma eficaz de recopilar datos de un gran número de personas y obtener respuestas a preguntas concretas. Una de las partes más importantes de una encuesta es el cuestionario. Un cuestionario es un conjunto de preguntas escritas que se le hace a los participantes para recopilar información sobre ellos. El cuestionario de una encuesta es una herramienta muy útil para el investigador que le permite recopilar datos precisos sobre el tema que está estudiando.

Los cuestionarios se pueden utilizar para medir la actitud y comportamiento de los participantes, así como para recopilar información demográfica o cualquier otra información específica que el investigador desee recopilar. Estos pueden ser diseñados para recopilar información de manera estructurada o no estructurada.

Cuando se utilizan preguntas estructuradas, el cuestionario está diseñado para que los participantes respondan a la pregunta de la misma manera. Esto permite al investigador comparar los resultados de los participantes y establecer tendencias.

Por otro lado, los cuestionarios no estructurados permiten una mayor flexibilidad para el investigador al permitir que los participantes respondan a las preguntas de manera más abierta y libre. Cuando se diseña un cuestionario para una encuesta, hay varios aspectos importantes que hay que tener en cuenta. En primer lugar, es importante que el cuestionario esté diseñado de tal manera que se puedan obtener respuestas precisas y fiables.

Esto significa que el cuestionario debe estar escrito de manera clara y concisa y las preguntas deben ser lo suficientemente específicas para que los participantes puedan responderlas correctamente. Además, el cuestionario debe diseñarse de tal manera que no sea demasiado largo o abrumador para los participantes. Si el cuestionario es demasiado largo, es posible que los participantes se sientan abrumados y desanimados y no respondan completamente a las preguntas.

Por lo tanto, es importante que el cuestionario sea lo suficientemente breve como para que los participantes puedan completarlo sin sentirse abrumados. Otro aspecto importante a tener en cuenta es que el cuestionario debe ser diseñado de tal manera que sea fácil de entender para los participantes. Esto significa que las preguntas deben estar escritas de manera clara y concisa para que los participantes puedan entenderlas fácilmente. Además, el cuestionario debe contener preguntas que abarquen todos los aspectos importantes del tema que se está estudiando para obtener respuestas precisas.

Finalmente, es importante que los investigadores revisen cuidadosamente el cuestionario antes de publicarlo para asegurarse de que está bien diseñado y no contiene errores. Esto ayudará a garantizar que los resultados sean precisos y confiables. En conclusión, el cuestionario de una encuesta es una herramienta muy importante para el investigador y su diseño adecuado y correcto es esencial para obtener información confiable y precisa. Si se diseña y revisa cuidadosamente el cuestionario, el investigador puede estar seguro de que los resultados de la encuesta

sean precisos y de que los participantes se sientan cómodos al responder a las preguntas.

2.5.- Población y muestra

Población: la población para la presente investigación son los abogados en libre ejercicio de la provincia de Cotopaxi.

Muestra: la muestra se la obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2(N - 1) + 1}$$

En dónde:

n= tamaño de la muestra

N= 1556 (población)

E= 0,1

Después de reemplazar los valores se obtendrá lo siguiente:

$$n = \frac{1556}{(0,1)^2(1556 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{1556}{0,01 (1555) + 1}$$

$$n = \frac{1556}{15,55 + 1}$$

$$n = \frac{1556}{16,55}$$

$$n = 94,01$$

En este caso la muestra será de 94 abogados en libre ejercicio de su profesión.

2.6.- Conclusiones Capítulo II

- Mediante las técnicas de investigación aplicadas se genera una descripción cuidadosa y objetiva de la difusión de la información pública establecida en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública vulneraría el derecho constitucional a la intimidad personal de las y los servidores públicos en el Ecuador.
- El análisis de los elementos normativos y de la información relevante sobre los elementos del caso de estudio, en base a la investigación de fuentes primarias, como documentos legales y documentos judiciales, así como la recopilación de información secundaria proveniente de artículos de prensa, libros y otros materiales, permite evaluar las posibles soluciones legales mediante la identificación de las leyes y principios pertinentes, así como la evaluación de opciones alternativas.
- Mediante la aplicación de encuestas son una herramienta se recopila datos de un gran número de personas con la finalidad de obtener respuestas a preguntas específicas. Una parte crucial de una encuesta es el cuestionario, ya que permite que el investigador pueda obtener datos precisos sobre el tema estudiado, y establecer si se vulnera el derecho a la intimidad mediante el acceso a la información pública.

CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis de resultados

En la pregunta 1 respecto a que la publicación de información personal en un sitio web vulnera el derecho de la intimidad personal y familiar, el 36,17% está totalmente de acuerdo, el 32,98% de acuerdo, el 11,70% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 9,57% en desacuerdo y el 9,57 totalmente en desacuerdo. En términos generales, el derecho a la intimidad personal y familiar es un concepto amplio que abarca muchas áreas, desde el derecho a la privacidad hasta el derecho a la propia imagen. Esto significa que todas las personas tienen derecho a vivir su vida privada sin que otros la invadan y sean expuestas a la intromisión de terceros. Esto incluye la protección de la información personal, como la dirección, el número de teléfono, las fotos, la información financiera, los documentos médicos, etc. Además, también se aplica a la protección de la vida familiar, como el derecho a una vida hogareña tranquila y libre de intromisiones.

En la pregunta 2 sobre que la difusión o publicación personal de un servidor público debería mantenerse en reserva y ser expuesta únicamente bajo casos específicos el 41,49% se encuentra totalmente de acuerdo, el 32,98% de acuerdo, el 13,83% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 6,38% en desacuerdo, y el 5,32% totalmente en desacuerdo. El artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que los actos y los documentos obtenidos por la Contraloría General del Estado que contengan información sujeta a sigilo o reserva, se mantendrán en reserva y sólo se utilizarán para los efectos previstos en la ley.

Esto incluye documentos y hechos que sean clasificados por razones de seguridad, secretos comerciales, información confidencial, información financiera, información sobre procedimientos, documentos legalmente confidenciales y otros. La reserva de la información se considera una estrategia de protección para los intereses de la entidad y de los ciudadanos. Esto significa que sólo aquellos que estén autorizados para acceder a la información podrán hacerlo.

Asimismo, la información se mantendrá segura, sin perjuicio de otros derechos y garantías consagrados en la Constitución y en la ley. Por otra parte, el artículo 79

de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado también establece que la información que se guarde en reserva no podrá ser divulgada sin el consentimiento previo y expreso de la entidad. En caso de que la información sea divulgada públicamente, los responsables serán sancionados de acuerdo a la ley.

El artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es una herramienta importante para garantizar que la información sensible que recoge la entidad se mantenga segura y sea utilizada sólo para los fines previstos por la ley. Esto permite que la entidad cumpla con sus deberes de proteger los intereses de los ciudadanos y de la entidad, y de garantizar la privacidad de los mismos.

En la pregunta 3 respecto a la importancia de establecer instrumentos que garanticen el derecho a la intimidad personal el 26,60% está totalmente de acuerdo, el 27,66% de acuerdo, el 20,21% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 9,57% en desacuerdo, y el 15,96% totalmente en desacuerdo. Las leyes de protección de datos y la regulación de privacidad son fundamentales para garantizar que los datos de los ciudadanos se usen de manera segura y responsable. Establecer instrumentos que garanticen la identidad personal es esencial para mantener la seguridad y privacidad.

En la pregunta 4 respecto a que el Estado ecuatoriano debe asegurar el derecho a la privacidad de los ciudadanos, el 29,79% de encuestados se encuentra totalmente de acuerdo, el 29,79% de acuerdo, el 10,64% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 18,09% en desacuerdo, y el 11,70% totalmente en desacuerdo. El Artículo 66 numeral 20 de la Constitución del Ecuador explica que el Estado garantiza el derecho a la identidad personal y familiar de todos los ecuatorianos. Esto significa que el Estado debe proteger la información personal y familiar de todas las personas, garantizando su seguridad y privacidad. Es decir, el Estado debe evitar cualquier uso indebido de los datos personales y familiares de los ecuatorianos, así como la divulgación de información no autorizada.

En la pregunta 5 sobre que si la ley reconoce el derecho a la intimidad y determina una restricción a los datos confidenciales que no estan bajo el principio de publicidad el 15,96% está totalmente de acuerdo, el 15,96% de acuerdo, el 12,77%

ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 25,53% en desacuerdo, y el 29,79% totalmente en desacuerdo. La información confidencial es aquella que no está destinada a ser divulgada al público en general, y su protección se establece legalmente. Esta información incluye desde datos personales hasta aquellos relacionados con la salud o la seguridad de las personas. La divulgación de la información confidencial sin consentimiento previo puede presentar consecuencias legales graves, por lo que es importante protegerla.

Los dueños de la información confidencial tienen el derecho de decidir cómo, cuándo y a quién se le debe dar acceso. Esto asegura que la información esté segura y no se use de manera indebida. Por lo tanto, debe haber un procedimiento para garantizar la seguridad de la información confidencial, tales como protocolos de autenticación para acceder a la información, limitación del acceso a ciertos usuarios autorizados, cifrado de los datos, etc.

Además, la Ley de Protección de Datos Personales establece que las entidades deben adoptar medidas adecuadas para salvaguardar la confidencialidad y la seguridad de la información confidencial. Estas medidas pueden incluir el uso de tecnologías de seguridad avanzadas como la criptografía, el control de acceso, la auditoría y los controles de seguridad físicos.

En definitiva, la información confidencial es aquella que no se destina a ser divulgada al público en general. Su protección se establece legalmente para evitar su uso indebido, y debe ser protegida por los dueños de la información mediante procedimientos y medidas adecuadas. La Ley de Protección de Datos Personales establece que las entidades deben tomar medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial, para lo cual es necesario el uso de tecnologías de seguridad avanzadas.

En la pregunta 6 sobre el cumplimiento del Art.79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado respecto a la información sujeta a sigilo o reserva el 37,23% se encuentra totalmente de acuerdo, el 38,30% de acuerdo, el 9,57% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8,51% en desacuerdo, el 6,38% totalmente en desacuerdo. Los servidores públicos que intervienen en los procesos de auditoría

gubernamental, predeterminación o glosa y de determinación de responsabilidades civiles culposas o de indicios de responsabilidad penal, tienen los siguientes deberes y atribuciones: 1. Realizar sus funciones con independencia, profesionalismo y objetividad, cumpliendo con el ordenamiento jurídico, especialmente con las disposiciones de la Ley, las normas de auditoría, el respectivo Código de Ética profesional, las regulaciones y más disposiciones dictadas por la Contraloría General del Estado; 2. Garantizar, en la predeterminación y en la determinación de las responsabilidades administrativas y civiles culposas y en la de los indicios de responsabilidad penal, ¡los derechos constitucionales; 3. Respetar la confidencialidad de los hechos que conozcan en el desempeño de sus funciones y, cuando se trate de información sujeta a secreto o reserva, ¡usarla solo para los fines establecidos en la ley; y, 4. De ser necesario, informar de inmediato, por escrito, a su jerarquía superior, sobre la comisión de cualquier falta grave o hecho delictivo que constaten con motivo del cumplimiento de sus tareas.

En la pregunta 7 respecto a que el derecho a la protección de datos es un elemento importante de la libertad individual el 27,66% se encuentra totalmente de acuerdo, el 20,21% de acuerdo, el 21,28% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 23,40% en desacuerdo, y el 7,45% totalmente en desacuerdo. La protección de datos es fundamental para la libertad individual. La recopilación y el almacenamiento de datos personales por parte de organizaciones y gobiernos pueden poner en peligro la privacidad de los individuos, y puede ser utilizada para controlar su comportamiento. Esto puede limitar la libertad de expresión y la libertad de prensa, y puede tener un efecto negativo en la sociedad en general.

En la pregunta 8 respecto a que los organismos del Estado se encuentran en la obligación de garantizar la transparencia en la gestión administrativa el 30,85% está totalmente de acuerdo, el 40,43% de acuerdo, el 17,02% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 6,38% en desacuerdo, y el 5,32% totalmente en desacuerdo. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar la transparencia en la gestión administrativa. Esta obligación se deriva de diversos principios fundamentales, como el principio de legalidad, el principio de publicidad, el principio de responsabilidad y el principio de transparencia. Estos principios, a su vez, son

fundamentales para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos y la integridad de la gestión administrativa.

En la pregunta 9 respecto a la justificación de la ausencia de normas técnicas en los entes estatales para el manejo y archivo de información y documentación el 14,89% se encuentra totalmente de acuerdo, el 15,96 % de acuerdo, el 18,09% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20,21% en desacuerdo, y el 30,85% totalmente en desacuerdo. El responsable legal de la entidad debe garantizar la libertad de acceso de la información pública y su publicidad. Esto incluye la creación y el mantenimiento de registros públicos para que el derecho a la información se ejerza plenamente. No se justificará la ausencia de normas técnicas para manejar y archivar la información o documentación, o incluso su destrucción. El tiempo de conservación de esta información se determina por la Ley del Sistema de Archivo Nacional.

En la pregunta 10 respecto a la existencia de una inadecuada aplicación del derecho a la intimidad personal para los funcionarios públicos el 34,04% se encuentra totalmente de acuerdo, el 24,47% de acuerdo, el 14,89% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 15,96% en desacuerdo, y el 10,64% totalmente en desacuerdo. Uno de los principales argumentos a favor del derecho a la intimidad personal de los funcionarios públicos es la necesidad de mantener la privacidad y el respeto que se merecen como personas. Los funcionarios públicos están en una situación única, ya que tienen responsabilidades de alto nivel y toman decisiones que afectan a millones de personas. Estas responsabilidades son a menudo desconocidas para el público en general, y los funcionarios públicos deben poder realizar sus funciones sin ser objeto de escrutinio público constante. La privacidad es esencial para que los funcionarios públicos puedan cumplir con sus responsabilidades sin ser víctimas de una vigilancia excesiva por parte de los ciudadanos.

3.2. Discusión de resultados

Para iniciar con el presente apartado es importante mencionar lo que establece el Art.79.3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los servidores públicos que tengan participación en los procesos de auditoría gubernamental, predeterminación o glosa y de determinación de responsabilidades civiles culposas o de indicios de responsabilidad penal, tendrán estos deberes y atribuciones: Mantener un registro de los hechos que sean conocidos en el desempeño de sus deberes y, en caso de información sujeta al secreto o reserva, únicamente usarla para los fines que la ley establece; en caso de detectar una falta grave o un delito durante el desempeño de sus funciones, deberá informar de inmediato a su superior jerárquico por escrito.

De esta manera, se colige que los servidores públicos tendrán la obligación de proporcionar todos los documentos y datos necesarios para llevar a cabo una auditoría gubernamental, así como informar sobre las prácticas, procedimientos y actividades que realizan y que estén relacionados con la auditoría. Asimismo, deberán realizar las recomendaciones y acciones necesarias para corregir y prevenir errores o irregularidades detectadas durante el proceso.

En caso de existir alguna duda o controversia en relación con los resultados de la auditoría, el servidor público tendrá la obligación de efectuar las investigaciones necesarias para determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran existir. Para ello, deberá examinar los datos disponibles, tomar testimonios de los involucrados y realizar otras investigaciones que sean necesarias. Los servidores públicos también tendrán la obligación de informar al organismo auditor sobre cualquier irregularidad o anomalía que se detecte en el proceso de auditoría.

De igual manera, tendrán la obligación de recopilar y mantener archivos de toda la información relacionada con la auditoría gubernamental, así como de archivar los documentos y resultados finales de la misma. Finalmente, los servidores públicos tendrán la responsabilidad de asegurar que los resultados de la auditoría sean los correctos y que se mantenga el nivel adecuado de confidencialidad en relación con los resultados de la auditoría. Esto significa que toda la información recopilada debe

ser tratada de manera confidencial y no debe ser compartida con ninguna persona ajena a la auditoría.

Ahora bien, es importante mencionar que en el Art.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales se determina que los datos sobre contacto de profesionales, comerciantes, representantes, socios y accionistas de personas jurídicas, y servidores públicos, que se refieran a su profesión, oficio, giro de negocio, competencias, facultades, atribuciones o cargo, como nombres y apellidos, funciones o puestos desempeñados, dirección postal o electrónica, y número de teléfono profesional, son accesibles al público y susceptibles de tratamiento. Además, en el caso de los servidores públicos, el histórico y vigente de su declaración patrimonial y remuneración también serán de acceso público y susceptibles de tratamiento de datos.

En el Ecuador se reconoce el derecho a la intimidad desde dos perspectivas. Por un lado, se tiene el derecho de mantener cierta información como "secreto", sin que se divulgue de forma indebida. Por otra parte, es también una libertad que todos los ciudadanos tienen para realizar acciones que consideren correctas sin violar las leyes vigentes.

La Corte Constitucional del Ecuador ha sostenido que el derecho a la intimidad de los individuos y sus familias es una libertad que debe garantizarse. Esto significa que se les debe ofrecer un espacio íntimo y exclusivo donde puedan desarrollar su personalidad sin la interrupción de terceros. Esto incluye tanto el Estado como la iniciativa privada. Sin embargo, el Estado tiene permitido limitar este derecho, siempre y cuando sea de acuerdo a lo que dicten las leyes, sin ceder a la arbitrariedad en su aplicación.

Algunos de los documentos internacionalmente reconocidos que todavía son vigentes en cuestiones de DDHH como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11.2) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12) aseguran y reconocen la importancia del derecho a la privacidad y a la intimidad. Estos documentos indican que ninguna persona debe ser objeto de interferencia

injustificada en su espacio privado. Asimismo, todos los seres humanos tienen el derecho de ser protegidos contra cualquier agresión o injerencia a su vida privada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, en su informe de Relatoría Especial para la Libertad de Expresión e Internet, ha expuesto que la vida privada incluye varios derechos jurídicos, como el derecho a mantener áreas personales sin injerencias arbitrarias por parte del Estado o de individuos ajenos, el derecho a la protección de la información personal y la protección del derecho a la imagen.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 estableció el derecho a la vida privada como un elemento importante para el bienestar y la dignidad humana. Este documento especifica que todas las personas tienen derecho a ser protegidas contra la invasión ilegítima de la privacidad, la libertad de información y la libertad de expresión. Esta declaración también reconoce el derecho de los individuos a tener control sobre su información personal y cómo se utiliza.

Los organismos internacionales han desarrollado estándares más completos para proteger la intimidad personal. El Acuerdo sobre los Derechos Humanos, que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, establece la obligación de los Estados de respetar y garantizar el derecho a la intimidad personal. Esto incluye el derecho a la protección contra la interferencia ilegítima en la vida privada, la libertad de información y la libertad de expresión.

Esto significa que los Estados deben tomar medidas para proteger la intimidad de los individuos y asegurar que la información personal no sea utilizada sin su consentimiento. Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, también reconoce el derecho a la intimidad personal. Este documento especifica que los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar el derecho a la intimidad personal de todos los individuos, incluyendo el derecho a ser protegido de la invasión ilegítima de la vida privada, la libertad de información y la libertad de expresión.

Estas disposiciones establecen los derechos de los individuos a controlar su información personal, así como a la protección de la privacidad de los individuos. El Convenio Europeo de Derechos Humanos también reconoce el derecho a la intimidad personal como un derecho fundamental. Este documento especifica que los Estados deben respetar y garantizar el derecho a la intimidad personal de todos los individuos, incluyendo el derecho a ser protegido de la interferencia ilegítima en la vida privada, la libertad de información y la libertad de expresión. Esto significa que los Estados deben garantizar que la información personal de los individuos no sea utilizada sin su consentimiento. Los organismos internacionales han trabajado para asegurar que los derechos a la intimidad personal sean respetados en todo el mundo.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), por ejemplo, ha adoptado numerosas resoluciones para asegurar que los derechos a la intimidad personal sean respetados. Estas resoluciones incluyen la Declaración sobre el Derecho a la Intimidad Personal, la Declaración sobre la Protección de la Información Personal y la Declaración sobre los Derechos de la Persona con Discapacidades. Estas resoluciones se refieren a la necesidad de proteger los derechos de la intimidad personal de los individuos, así como a la responsabilidad de los Estados de respetar y garantizar estos derechos.

En virtud de lo mencionado se deduce que los organismos de control de la administración del Estado ecuatoriano están vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar de los servidores públicos, al exigir la difusión y acceso a ciertos datos que reflejen su patrimonio, dirección domiciliaria, etc. Esto impide que las personas que ostentan este cargo puedan desenvolverse en un entorno privado y gozar de los mismos derechos y obligaciones que el resto de la población. Por lo tanto, el Estado debe cumplir con el deber de respetar y hacer cumplir los derechos fundamentales de las personas, lo que implica la adopción de una normativa legal que garantice el respeto a la privacidad de los servidores públicos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- En primer lugar, se concluye que el derecho a la intimidad personal está conectado con el derecho fundamental de la dignidad de la persona. Esta materia debe ser regulada y respetada para proteger la privacidad de cada individuo, evitando intrusiones ajenas. Esta protección es reconocida por instrumentos internacionales, garantizando los derechos y libertades de las personas y la igualdad de los ecuatorianos bajo un estado de justicia.
- Se concluye que la intimidad personal es un derecho humano que protege la privacidad de la persona en su dimensión individual y familiar, y garantiza a la persona un poder jurídico sobre su vida privada. Este derecho abarca aspectos como la intimidad personal y familiar, el honor y la propia imagen, el domicilio y la comunicación. La intimidad es la esfera personal de cada individuo, donde residen los valores humanos y personales, siendo un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y de la familia por su propia esencia de privacidad.
- Asimismo, se concluye que los funcionarios públicos están en una situación única, ya que tienen responsabilidades de alto nivel y toman decisiones que afectan a millones de personas. Estas responsabilidades son a menudo desconocidas para el público en general, y los funcionarios públicos deben poder realizar sus funciones sin ser objeto de escrutinio público constante. La privacidad es esencial para que los funcionarios públicos puedan cumplir con sus responsabilidades sin ser víctimas de una vigilancia excesiva por parte de los ciudadanos.
- Se concluye que existe una diferencia de los tipos de información y pueden ser de carácter reservado que se refiere a información temporal que está restringida por un período determinado de tiempo, mientras que también puede ser de carácter confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y puede causar daño a la vida privada y los datos personales de una persona, por lo que el acceso a la información personal no tiene una limitación a su recopilación, lo que evidencia la vulneración del derecho a la intimidad.

- Se concluye el derecho internacional de los derechos humanos establece un marco inequívoco y global para la promoción y salvaguardia del derecho a la intimidad. Este derecho está reconocido en el Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Ecuador está sujeto, y el estado debe garantizar el derecho a la intimidad y la protección de datos de la personalidad pretérita deben ser regulados y controlados en Ecuador, pues esto permitirá resolver las problemáticas que puedan surgir por violaciones a los derechos personales en un ámbito internacional, afectando la protección de datos individuales y el bien jurídico fundamental de la intimidad.
- Por último, se concluye que la publicación de información personal en los portales web de las instituciones de control de la administración del Estado ecuatoriano vulnera el derecho a la intimidad personal y familiar. Esto se debe a que, según la ley, el derecho a la intimidad personal y familiar protege la privacidad y las libertades individuales. Por lo tanto, la publicación de información personal en un sitio web sin el consentimiento de la persona implicada viola este derecho y puede tener repercusiones legales.

RECOMENDACIONES

- En primer lugar, se recomienda al Estado Ecuatoriano establecer un marco legal adecuado que garantice el derecho a la intimidad de los ciudadanos, asegurando que se cumplan los principios y normas internacionales establecidos. Esto permitirá a los ecuatorianos ejercer plenamente su libertad y el derecho a una vida digna, sin sufrir de intrusiones o violaciones de su privacidad. Además, el Estado debe proporcionar educación y los recursos necesarios para que la ciudadanía comprenda y respete estos derechos fundamentales.
- Asimismo, se recomienda desarrollar políticas para garantizar la privacidad de los funcionarios públicos. Estas políticas deben proporcionar un equilibrio entre el derecho a la privacidad de los funcionarios públicos y el derecho del público a estar informado. Estas políticas también deberían establecer límites claros para la vigilancia pública de los funcionarios públicos para evitar una vigilancia excesiva.
- Se recomienda que el Estado Ecuatoriano establezca normativas y políticas públicas que fijen límites a ciertas libertades humanas para lograr un equilibrio entre los derechos propios y los de los demás, con la finalidad garantizar el derecho a la intimidad y la protección de datos de los servidores públicos.
- Por último, se recomienda que todas las instituciones de control de la administración del Estado ecuatoriano se aseguren de que los datos personales que recopilan se mantengan confidenciales, y que sólo se publiquen con el consentimiento previo de la persona afectada. Además, deberían asegurarse de establecer los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de esta normativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Constituyente. (1982). Ley de Sistema de Archivo Nacional.
- Asamblea Constituyente. (2002). Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2004). Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica del Servicio Público.
- Asamblea Nacional. (2021). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Quito, Ecuador.
- Castro, S. (2016). Constitucionalidad del requisito de 5 años de residencia en el Ecuador exigible a personas extranjeras para ocupar puestos de carrera en el sector público. *Universidad de Los Hemisferios*.
<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/577>
- Cevallos, A. (2021). La divulgación y el uso irregular de los datos personales en Ecuador. *Repositorio Universidad de Guayaquil*.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/57932>
- Código Orgánico Intergal Penal, COIP. (2014). Quito, Ecuador.
- García, D. (2019). Nuevos conceptos de violencia: el delito del sexting como parte de otras conductas delictivas. *Revista electrónica de estudios penales y de la seguridad*. <https://www.ejc-reeps.com/>
- Guamán, K. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Scielo Analytics*.
- Hernández, E. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Scielo Analytics*.
- Isique, M. (2020). El análisis crítico a la dogmática sobre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad. *Revista de investigación científica ágora*. <https://doi.org/> <https://doi.org/10.21679/arc.v7i2.181>
- Leyva, M. (2021). Análisis de sentimientos: herramientas para estudiar datos cualitativos en la investigación jurídica. *Universidad y Sociedad*.
- Medardo, N. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Dialnet*.
<https://doi.org/https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807/pdf08>
- Moreno, B. (2020). El derecho de acceso a la información pública generada en la contratación pública. *Revista Española de la Transparencia*.
- Nizama, M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Dialnet*.
- Portillo, G. (2023). "TÉCNICAS Y MÉTODOS UTILIZADOS EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL ORGANISMO JUDICIAL PARA CAPACITAR A EMPLEADOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA". *Tesario Virtual, Repositorio Institucional. Galileo Universidad*. <http://biblioteca.galileo.edu/tesario/handle/123456789/1331>

- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*.
<http://201.159.222.118/openjournal/index.php/uti/article/view/336/621>
- Salvador, W. (2022). Derecho a la intimidad y la ciberdelincuencia. Efectos sociales y económicos en víctimas ecuatorianas. *Revista mundo financiero. Volumen 3*. <http://www.mundofinanciero.indecsar.org> Derecho a la intimidad y la ciberdelincuencia. Efectos sociales y económicos en víctimas ecuatorianas The right to privacy and cybercrime. Social and economic effects on Ecuadorian victims Washington Manuel Salvador Quiñ
- Segarra, E. (2011). Derecho a la intimidad. Análisis a la normativa ecuatoriana. *Repositorio Institucional Universidad de Azuay*.
<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/5520>
- Valdiviezo, A. (2021). Delito de violación a la intimidad por medios telemáticos en el Ecuador. *Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil*.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/57943>
- Valenzuela, N. (2020). El delito de sexting frente al derecho de la intimidad. Una aproximación al concepto desde una perspectiva jurídico-criminológica. *Revista electrónica de estudios penales y de la seguridad*.
<https://www.ejc-reeps.com/>
- Vera, M. (2019). ¿Vida privada o muerte a la privacidad? <https://doi.org/10.18272/lr.v6i1.1397>
- Yáñez, K. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*.

ANEXOS

ANEXO 1. ENCUESTA

Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio de su profesión.

Cotopaxi

Objetivo: Develar si la influencia de la difusión de la información pública establecida en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública estaría violentando el derecho constitucional a la intimidad personal de las y los servidores públicos

Instrucciones:

Lea las preguntas detenidamente.

Marque con una X según corresponda.

Datos sociodemográficos

1. Edad

18 a 25 años	
26 a 35 años	
36 a 40 años	
51 a 65 años	
Más de 65 años	

2. Estado civil

Soltera/o	
Casada/o	
Unión libre	
Divorciada/o	

3. Nivel de instrucción

Tercer Nivel	
Cuarto nivel	

Preguntas

1 Totalmente en desacuerdo, 2 En desacuerdo, 3 Neutral, 4 De acuerdo y 5 Totalmente de acuerdo

Considera que_____

Ítems	1	2	3	4	5
1. La publicación de información personal en un sitio web vulnera el derecho de la intimidad personal y familiar					
2. La difusión o publicación personal de un servidor público debería mantenerse en reserva y ser expuesta únicamente bajo casos específicos					
3. La importancia de establecer instrumentos que garanticen el derecho a la intimidad persona					
4. El Estado ecuatoriano debe asegurar el derecho a la privacidad de los ciudadanos,					
5. La ley reconoce el derecho a la intimidad y determina una restricción a los datos confidenciales que no están bajo el principio de publicidad					
6. El cumplimiento del Art.79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado respecto a la información sujeta a sigilo o reserva					
7. El derecho a la protección de datos es un elemento importante de la libertad individua					
8. Considera usted que los organismos del Estado se encuentran en la obligación de garantizar la transparencia en la gestión administrativa.					
9. Respecto a la justificación de la ausencia de normas técnicas en los entes estatales para el manejo y archivo de información y documentación.					
10. La existencia de una inadecuada aplicación del derecho a la intimidad personal para los funcionarios públicos					

ANEXO 2. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Pregunta 1

Tabla 1: Información personal

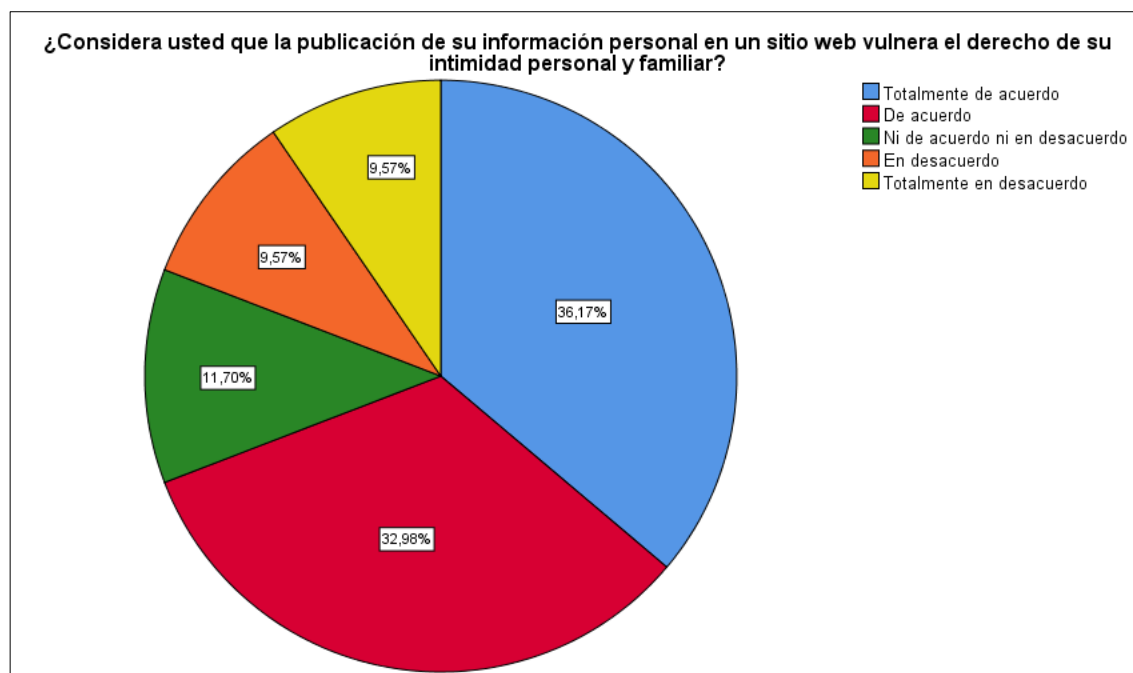
		¿Considera usted que la publicación de su información personal en un sitio web vulnera el derecho de su intimidad personal y familiar?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	34	36,2	36,2	36,2
	De acuerdo	31	33,0	33,0	69,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	11,7	11,7	80,9
	En desacuerdo	9	9,6	9,6	90,4

Totalmente en desacuerdo	9	9,6	9,6	100,0
Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 1: Representación gráfica pregunta 1



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Pregunta 2

Tabla 2: Difusión

¿Cree usted que la difusión o publicación personal de un servidor público debería mantenerse en reserva y se expuesta únicamente bajo casos específicos?

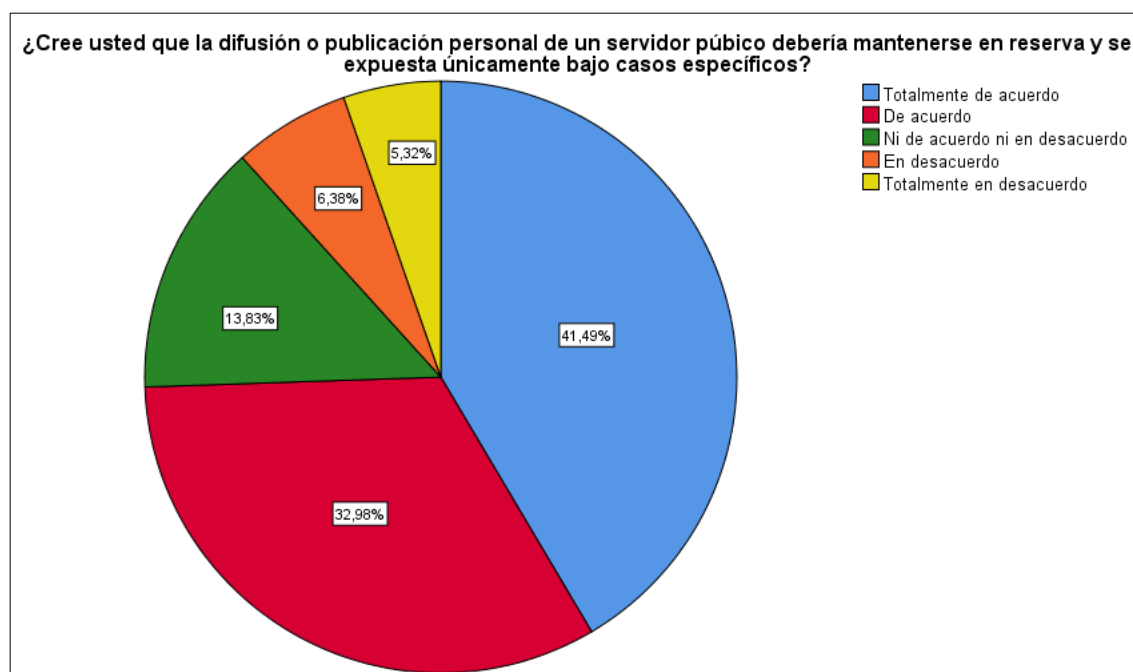
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	39	41,5	41,5	41,5
De acuerdo	31	33,0	33,0	74,5

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	13,8	13,8	88,3
En desacuerdo	6	6,4	6,4	94,7
Totalmente en desacuerdo	5	5,3	5,3	100,0
Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 2: Representación gráfica pregunta 2



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Pregunta 3

Tabla 3: Instrumentos

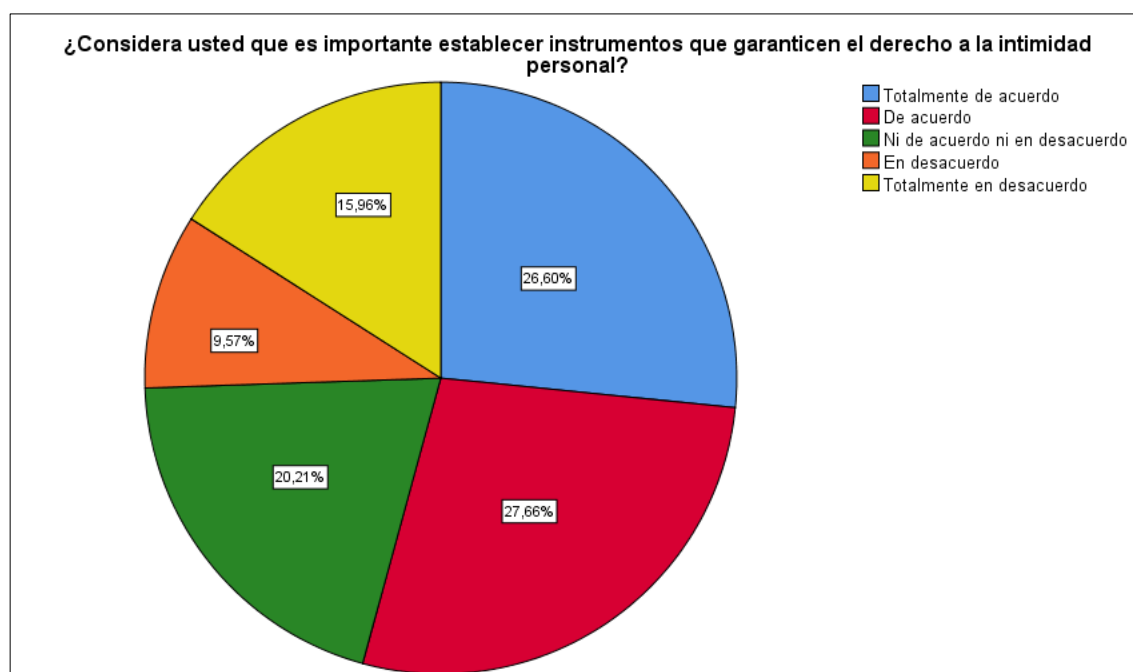
¿Considera usted que es importante establecer instrumentos que garanticen el derecho a la intimidad personal?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	Totalmente de acuerdo	25	26,6	26,6	26,6
	De acuerdo	26	27,7	27,7	54,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	20,2	20,2	74,5
	En desacuerdo	9	9,6	9,6	84,0
	Totalmente en desacuerdo	15	16,0	16,0	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 3: Representación gráfica pregunta 3



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Pregunta 4

Tabla 4: Derecho a la privacidad

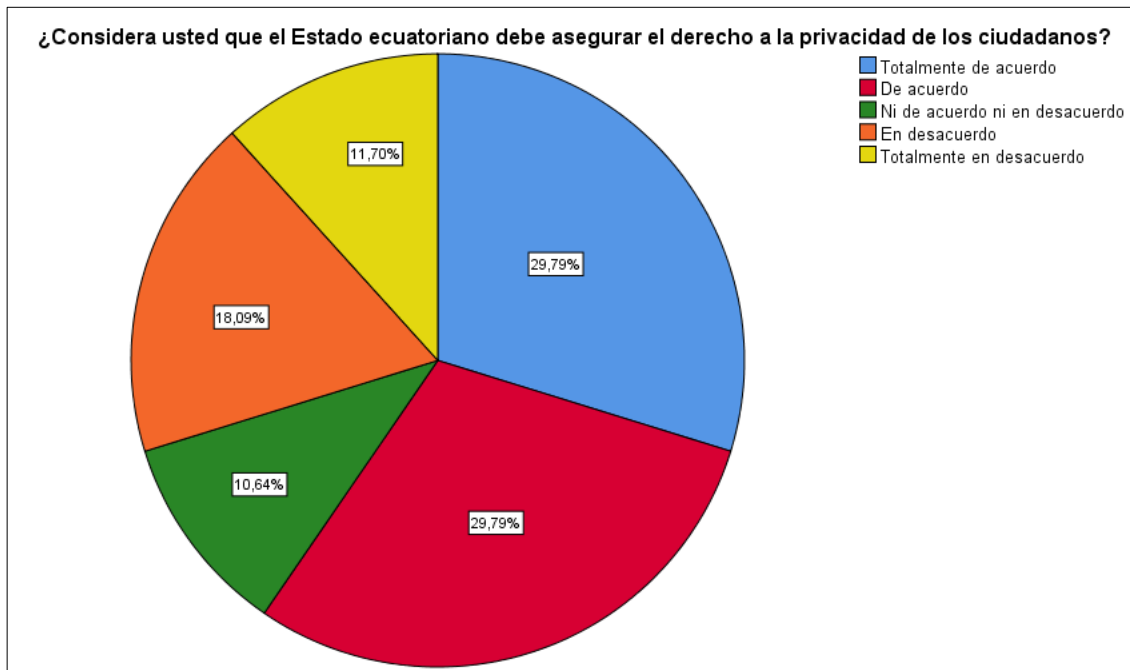
¿Considera usted que el Estado ecuatoriano debe asegurar el derecho a la privacidad de los ciudadanos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	28	29,8	29,8	29,8
De acuerdo	28	29,8	29,8	59,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10,6	10,6	70,2
En desacuerdo	17	18,1	18,1	88,3
Totalmente en desacuerdo	11	11,7	11,7	100,0
Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 4: Representación gráfica pregunta 4



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Pregunta 5

Tabla 5: Derecho a la intimidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	16,0	16,0	16,0
	De acuerdo	15	16,0	16,0	31,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	12,8	12,8	44,7
	En desacuerdo	24	25,5	25,5	70,2
	Totalmente en desacuerdo	28	29,8	29,8	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 5: Representación gráfica pregunta 5



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Pregunta 6

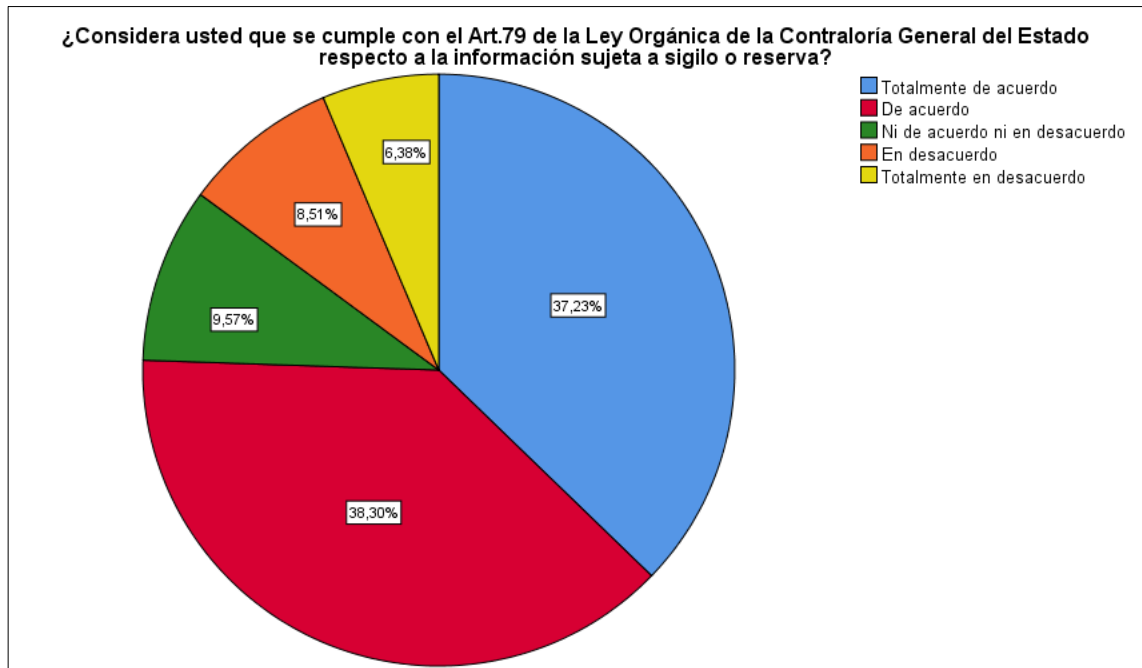
Tabla 6: Cumplimiento

		¿Considera usted que se cumple con el Art.79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado respecto a la información sujeta a sigilo o reserva?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	35	37,2	37,2	37,2
	De acuerdo	36	38,3	38,3	75,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	9,6	9,6	85,1
	En desacuerdo	8	8,5	8,5	93,6
	Totalmente en desacuerdo	6	6,4	6,4	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 6: Representación gráfica pregunta 6



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

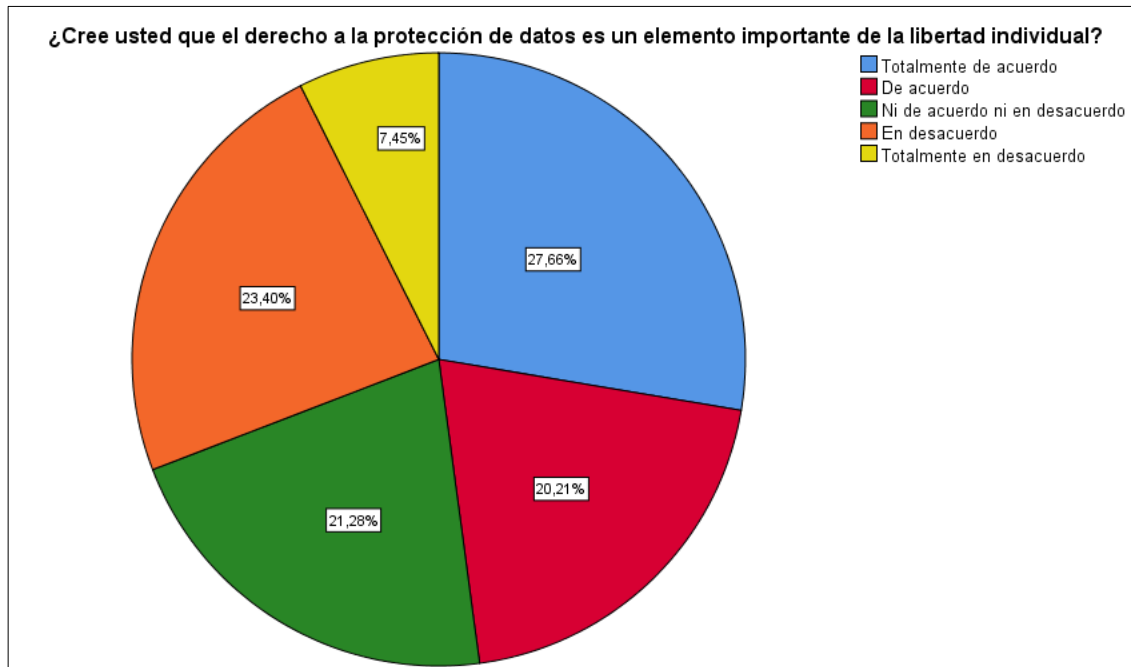
Pregunta 7

Tabla 7: Derecho a la protección de datos

¿Cree usted que el derecho a la protección de datos es un elemento importante de la libertad individual?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	26	27,7	27,7	27,7
	De acuerdo	19	20,2	20,2	47,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	21,3	21,3	69,1
	En desacuerdo	22	23,4	23,4	92,6
	Totalmente en desacuerdo	7	7,4	7,4	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación
Elaborado por: Juan Albán

Figura 7: Representación gráfica pregunta 7



Fuente: Investigación
Elaborado por: Juan Albán

Pregunta 8

Tabla 8: Organismos

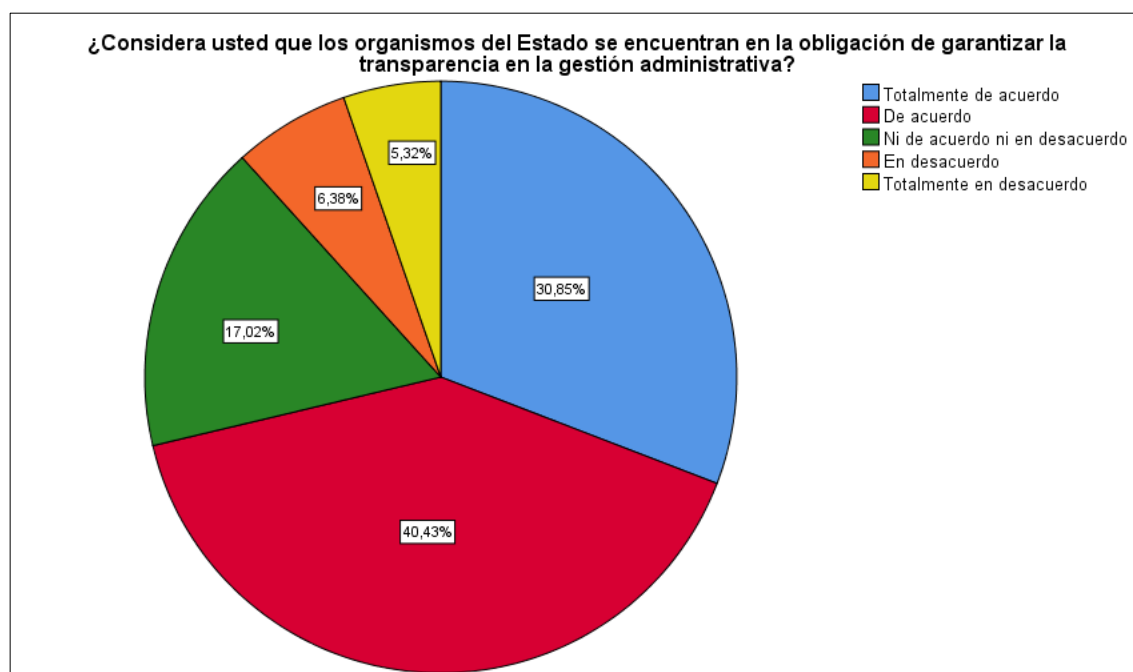
¿Considera usted que los organismos del Estado se encuentran en la obligación de garantizar la transparencia en la gestión administrativa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	29	30,9	30,9	30,9
	De acuerdo	38	40,4	40,4	71,3

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	17,0	17,0	88,3
En desacuerdo	6	6,4	6,4	94,7
Totalmente en desacuerdo	5	5,3	5,3	100,0
Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 8: Representación gráfica pregunta 8



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Pregunta 9

Tabla 9: Normas técnicas

¿Cree usted que se justifica la ausencia de normas técnicas en los entes estatales para el manejo y archivo de información o documentación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	14	14,9	14,9	14,9
	De acuerdo	15	16,0	16,0	30,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	18,1	18,1	48,9
	En desacuerdo	19	20,2	20,2	69,1
	Totalmente en desacuerdo	29	30,9	30,9	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 9: Representación gráfica pregunta 9



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Pregunta 10

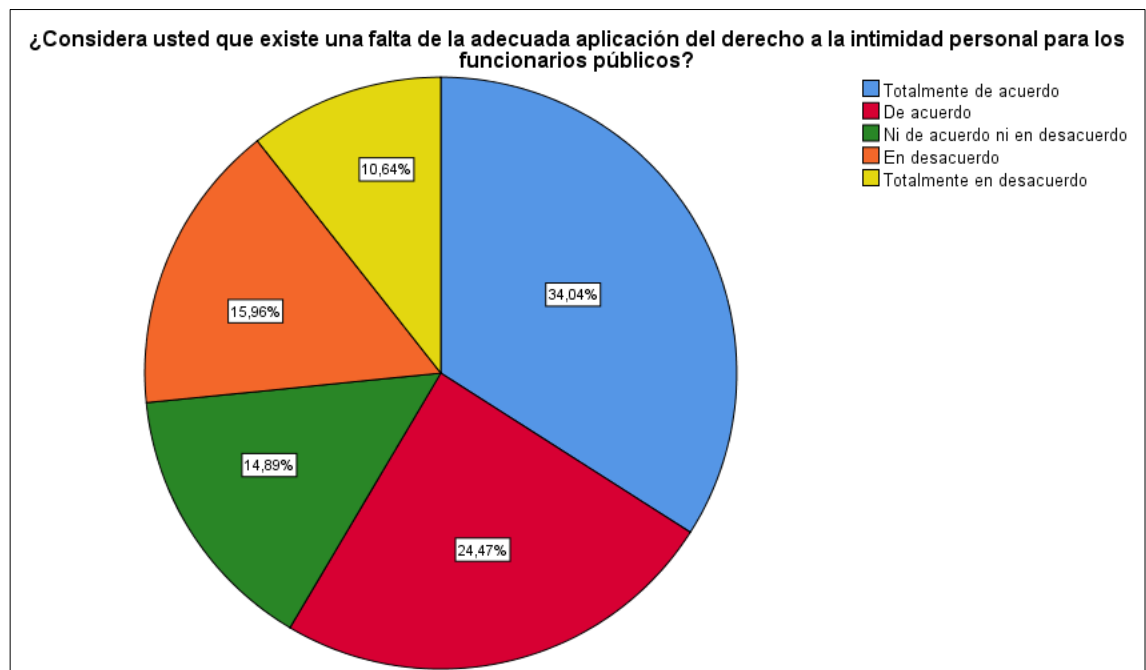
Tabla 10: Aplicación del derecho a la intimidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	32	34,0	34,0	34,0
	De acuerdo	23	24,5	24,5	58,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	14,9	14,9	73,4
	En desacuerdo	15	16,0	16,0	89,4
	Totalmente en desacuerdo	10	10,6	10,6	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán

Figura 10: Representación gráfica pregunta 10



Fuente: Investigación

Elaborado por: Juan Albán